



AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 1136 Colonia Tlacoquemecatl del Valle, 03200, Ciudad de México

Tel: (01) 800 001 1300

www.aig.com.mx

**PLL- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DE
PREDIOS
CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
PLL		4	MEXICO	73	3	0

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: FERROCARRIL MEXICANO, S. A. DE C. V.	R.F.C: FME971022Q44
DIRECCIÓN: BOSQUE DE CIRUELOS NO. 99 .	
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	CÓDIGO POSTAL: 11700
MUNICIPIO:	
COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS	
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 31 AGOSTO 2022	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 AGOSTO 2023	365 DÍAS	CONTADO	0.00 %

MONEDA
DOLAR AMERICANO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00

Agente de Seguro: 40202 MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV



007447850

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
CONTAMINACION AMBIENTAL	US\$ 10,000,000.00	US\$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : FERROCARRIL MEXICANO, S. A. DE C. V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : BOSQUE DE CIRUELOS 99
DELEGACIÓN : MIGUEL HIDALGO
COLONIA : BOSQUES DE LAS LOMAS
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 11700

UBICACION : 1
SECCION : CONTAMINACION
AMBIENTAL

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DE PREDIOS	US\$10,000,000.00	\$50, 000.00 USD

AIG Environmental

Producto/Póliza: Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental de acuerdo al texto de AIG Seguros México registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el número CNSF-S0012-0108-2017 - Claims Made

Vigencia: Del 31 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2023

Fecha de continuidad: 31 de agosto de 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Asegurado Nombrado: **Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. y/o Ferrosur, S.A de C.V.**

Asegurados Adicionales: Grupo Ferroviario Mexicano, S.A. de C.V. (GFM) y/o Grupo México y/o Union Pacific y/o Intermodal México, S.A. de C.V. (IMEX) y/o Intermodal México Arredadora, S.A. de C.V. (IMA) y/o Subsidiarias y/o Afiliadas y/o Contratistas y/o Subcontratistas y/o Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Coordinadora Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Terminales Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias y/o Afiliados y/o Contratistas y/o Subcontratistas.

Dichos asegurados adicionales aplicarán siempre y cuando resulten solidariamente responsables con el asegurado original y sea a causa de un hecho amparado por la presente póliza.

SECCION I - Coberturas, Límites, Deducibles

Opción	Coberturas	Límite por Evento (US)	Límite Agregado (US)	Deducible ⁽¹⁾ (US) Aplica para todos y cada uno de los Eventos de Contaminación.	Vigencia (Años)
1	B, D, E, F, I, K	\$ 10'000,000	\$ 10'000,000	\$ 50,000	1

Desglose de Cobertura(s): Las siguientes coberturas estarán únicamente amparadas cuando aparezcan en la carátula de la póliza como contratadas, de acuerdo a los términos y condiciones para cada Propiedad Asegurada:

- B. Limpieza In-Situ de Nuevas Condiciones.
- D. Reclamaciones de Terceros por Limpieza Fuera de las Instalaciones como resultado de Nuevas Condiciones.
- E. Reclamaciones de Terceros por Lesiones Corporales y Daños a la propiedad.
- F. Costos de Respuesta a Emergencia
- I. Reclamaciones de Terceros como Resultado del Transporte de Carga
- K. Gastos legales y de defensa

La cobertura de responsabilidad ambiental hasta un límite de \$10,000,000.00 USD (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes coberturas y costos:

COBERTURAS	COSTOS Y GASTOS AMBIENTALES
Atención de emergencias	\$1,666,666.67 USD
Contención de contaminantes	\$1,666,666.67 USD
Mitigación de impactos y daños ambientales	\$1,666,666.67 USD
Restauración o compensación ambiental	\$1,666,666.67 USD

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023	
Caracterización de sitios contaminados		\$1,666,666.67 USD	
Remediación de sitios contaminados		\$1,666,666.67 USD	

SECCIÓN II - Endosos

El Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental de AIG Seguros México, S.A. de C.V. será modificado según los endosos adjuntos:

- Exclusión de Cambios o Modificaciones Materiales en la Propiedad(es) Asegurada(s).
 - Derivados de Condiciones de Contaminación o la Dispersión de Contaminantes descubiertas durante o como resultado de cambios o modificaciones materiales en la(s) Propiedad(es) Asegurada(s)
Para efectos de esta exclusión, Cambios o Modificaciones Materiales significan cualquier actividad que:
a) altere los cimientos u otras instalaciones bajo la superficie de edificios o estructuras existentes; o
b) requiera excavaciones subterráneas, movimientos de tierra en el sitio, o instalación o demolición de edificios, estructuras, y/o construcciones existentes en la(s) Propiedad(es) Asegurada(s).
- Exclusión de Investigaciones Voluntarias en la Propiedad Asegurada.
 - Investigaciones Voluntarias en la Propiedad Asegurada derivadas de Condiciones de Contaminación descubiertas durante o como resultado de cualquier investigación voluntaria, independientemente si dicha acción ha sido emprendida como parte de la transferencia de dicha propiedad o venta, no siendo requerida en tal caso por parte de alguna entidad gubernamental de acuerdo a la Legislación Ambiental, incluyendo pero no limitado a investigaciones intrusivas o la toma o muestreo de suelo, aguas subterráneas o superficiales de cualquier Propiedad(es) Asegurada(s).

SECCIÓN III - Información Específica y Adicional

Jurisdicción: Mexicana
Territorio: México
Propiedad Asegurada: 84 ubicaciones en total

Intermodal México S.A de C.V (IMEX) 44 ubicaciones.

1	Aguascalientes	Aguascalientes	PT I	Carr. a Lagos de Moreno Km. 7.5 C.P. 20290 Parque
---	----------------	----------------	------	---

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

			Industrial Aguascalientes, Ags
2	Aguascalientes	Aguascalientes	PT II & SWITCHING NISSAN Km 112 Oriente Carretera Panamericana Sur, Del. Peñuelas, C.P. 20340, Aguascalientes, Ags. México.
3	Baja California	Mexicali	ST / M&R Blvd. Adolfo Lopez Mateos S/N Esq. Lázaro Cárdenas, Patios del Ferrocarril, Mexicali, B.C. C.P.21040
4	Corporativo	Cd. México	Bosque de Ciruelos 180- 6o. Piso, Colonia Bosques de las Lomas Delegación Miguel Hidalgo.
5	Chihuahua	Juárez	LEF & CD Eje Vial Juan Gabriel e Insurgentes, Col. El Barreal-Estación del Ferrocarril, CP 32210 Cd. Juarez, Chi
6	Chihuahua	Juárez	LEF MESETA, Km 27.5 Carretera Panamericana, Estación ferroviaria 1957, Cd. Juarez, Chi
7	Chihuahua	Chihuahua	ST / CD Av. División del Norte S/N Col. AltaVista, CP.31000, Chihuahua,
8	Chihuahua	Chihuahua	PT CALLE 24 Y MENDEZ COL. PACIFICO ESTACION DEL CHEPE CP. 31350
9	Coahuila	Piedras Negras	OFICINA / LEF/REP MEC Zaragoza y Estudio Col. Centro S/N, Piedras Negras, Coahuila C.P. 26000
10	Coahuila	Piedras Negras	LEF / PT / REP MEC Carretera 57 Monclova-Piedras Negras Km 23 Municipio de Nava Coahuila, Estación Ferroviaria Río Escondido CP. 26170
11	Coahuila	Torreon	OFICINA / CD / TRV Prolongación Calzada Colón Núm. 403 Sur, Col. Vencedora, CP. 27210, Torreón, Coah
12	Coahuila	Saltillo	OFICINA / SW/PT PLANTA CHRYSLER Carretera a Derramadero Km.1.5, Aguan Nueva, Saltillo Coahuila, C.P. 25300
13	Colima	Manzanillo	TWIST LOCK Pto Manzanillo, Av. Teniente Azueta #9, Col. Burócrata CP. 28259 Manzanillo, Col.
14	Cd. México	Pantaco	OFICINA / ST / M&R / TW Calle Rabaul, Esquina con Nueces S/N Col. Jardín Azpeitia CP.02500, Delegación Azcapotzalco Mexico, DF
15	Edo. México	Cuautla	OFICINA / PT FORD Carretera Tlanepantla Cuautitlán KM.16.5 Núm. 72 Col. Barrio de la Concepción, Tultitlan Edo. De México, CP.54900 entre las calles de Tlanepantla y Chimalhuacán
16	Edo. México	Cuautitlan	OFICINA PATIO DE ENVIOS FORD Calle 8 esq. Av. Tultitlan Col. La Palma Cuautitlán, Edo. México CP. 54800

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

17	Edo. México	Cuautitlan	PLANTA FORD CUAUTITLAN Autopista México - Querétaro km. 36.5 Col. Lomas de Salitre CP 54730 Cuautitlán Izcalli Edo. De México.
18	Hidalgo	Tula	Oficina Av. Melchor Ocampo No. 1 Col. Antonio Osorio León Municipio de Atitalaquia Hidalgo C.P. 42970
19	Hidalgo	Tula	TRV PLANTA PEMEX Km 26.6 y 28.5 carretera Tula Jorobas col. segunda sección el llano, Tula de Allende Hidalgo. C.P. 42820
20	Jalisco	Guadalajara	ST MARÍTIMO / TERMINAL I / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUADALAJARA Dr. Roberto Michel Núm. 1820, Col. Moderna C.P.44870 Guadalajara Jalisco
21	Jalisco	Guadalajara	ST INTERPACÍFICO / M&R TERMINAL II Calle 2 Esq. Calle 9, Col. Ferrocarril, C.P.44440, Guadalajara, Jal
22	Jalisco	Lagos de Moreno	TRV Av. Conalep No. 87 Col. San Agustín C.P. 47480, Lagos de Moreno
23	Guanajuato	Silao	ST / M&R / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUANAJUATO Carretera Panamericana Mexico Ciudad Juárez KM.160.2 Tramo Silao-León, Silao Gto CP.36275 Col. Mezquite de Sotelo Puerto Interior Parque Industrial Santa Fe 1
24	Guanajuato	Salamanca	OFICINA / PLANTA PEMEX Alvaro Obregón esq. Insurgentes, Antigua estación del Ferrocarril, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Gto.
25	Guanajuato	Salamanca	PT MAZDA Hiroshima 1000 Complejo Industrial Salamanca, CP. 36875, Salamanca, Gto
26	Guanajuato	Salamanca	TRV PLANTA PEMEX Av. Faja de Oro S/N acceso puerta 4 Refinería Antonio M. Amor. Salamanca GTO. C.P 35700.
27	Guanajuato	Celaya	SW/PT HONDA Carretera Libramiento Sur. Km.6, en el Ejido del Rincón de Tamayo, Celaya Gto. CP. 38090
28	Nuevo León	Escobedo	ST / M&R / PT /RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE MONTERREY Autopista Periférico Monterrey No.4101 C.P. 66050 Escobedo Nuevo León, Colonia Villas de San Francisco (Entrando por Libramiento Noreste a la Altura planta Hershey a un a lado del rancho SUKARNE
29	Puebla	Puebla	PT VW Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla.
30	Puebla	Nuevo Romero	PT Domicilio conocido entre población Francisco I Madero y

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

			Pino Suarez, Patio Ferroviario Ferrosur Nuevo Carnero, Puebla
31	Sinaloa	Culiacan	ST Carretera el Dorado Km 16 col. San Rafael C.P. 80398, Culiacán, Sinaloa
32	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Puerto de Mazatlán, Av. Emilio Barragan S/N, Col. Centro. CP 82000 Mazatlán Sinaloa
33	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Av. Ferrocarril S/N, Col. La Esperanza, Mazatlán Sinaloa C.P: 82010
34	Sinaloa	Los Monchis	PT Prolongación Boulevard Bienestar S/N Col. Ferrocarrilera, Los Mochis, Sin
35	Sonora	Cd. Obregón	ST / PT / M&R Calle Obregón e Hidalgo S/N Col. Benito Juárez, CP85060, Cd. Obregón (Patios del Ferrocarril Mexicano)
36	Sonora	Hermosillo	CD Carretera Internacional Salida a Nogales KM.5.5., Antigua estación de Ferrocarril, Col. San Luis, C.P. 83180, Hermosillo, Son
37	Sonora	Hermosillo	PT FORD Villas del Ferrocarril Parque Industrial S/N, Ciudad Industrial, Hermosillo, Son
38	Sonora	Hermosillo	ST / M&R Av. Fusión Final S/N Parque Industrial Dynatech C.P.83299 Hermosillo Sonora
39	Sonora	Empalme	REP MEC Carretera Internacional Km.417 Enseguida de la estación del Ferrocarril (Segunda entrada), Col Km.2. C.P. 85349. Empalme, Sonora
40	Sonora	Nogales	LEF Carretera Internacional Km. 5.5. Estación del Ferrocarril, Col. Lomas de Nogales 2 C.P. 84080, Nogales Son.
41	Veracruz	Pajaritos	TRV PEMEX Carretera Federal Coatzacoalcos- Villa hermosa KM.3.5, Pajaritos Veracruz, C.P. 96400
42	Veracruz	Minatitlan	TRV PEMEX Av. 18 de Marzo y Blvd. Manuel Avila Camacho, puerta 4, Refinería Lázaro Cárdenas
43	Veracruz	Tierra Blanca	OFICINA Y OPERACIÓN PT Calle del Soldado S/N Col. Centro. CP. 95100 Antigua estación de Ferrocarril. Tierra Blanca, Veracruz
44	Veracruz	Orizaba	CD Final de Sur 10 No. E 900 Antigua Estación de Ferrocarril, Orizaba Centro C.P. 94300

FERROSUR S.A DE C.V (FERROSUR) 8 ubicaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

	UBICACIÓN	USO ENTENDIDO
1	Km. G - 96 Petrolera Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de La Llave. C.P. 95100	Oficinas corporativas, torre de control, taller de Locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
2	APIZACO Blvd. Emiliano Sanchez Piedra 101 Col. Centro C.P. 90300 Apizaco Tlaxcala	Oficina, taller de unidades.
3	PUEBLA, 80 Poniente y 9 Norte, S/N Col. 20 de Noviembre C.P. 72230 Puebla Pue.	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
4	ORIZABA, Final del Sur 10 No 900 Col. Centro C.P. 094300 Orizaba Veracruz	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades, incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
5	Montesino Taller La Redonda, S/N Centro C.P. 91700 Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
6	COATZACOALCOS, Agustín Irujo 1. Carretera transmexicana KM 5. Col. 1ro de Mayo. C.P. 96590 Coatzacoalcos, Veracruz B) Quetzalcóatl Sur S/N Interior Recinto popular, Coatzacoalcos Ver.	Oficina Taller de Unidades
7	XALAPA, Pról. Miguel Alemán S/N Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 Xalapa Ver.	Oficinas, taller de locomotoras

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

8	Oficinas corporativas, Bosque de Ciruelos No 180 Primer Piso Col. Bosques de las lomas C.P. 11700 Mexico D.F.	Oficinas administrativas
---	---	--------------------------

FERROCARIL MEXICANO S.A DE C.V (FERROMEX) 31 Ubicaciones

	DIRECCION	OCUPACION
1	Héroes Ferrocarriles y Washington S/N, Ferrocarril, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44440	Oficinas corporativas, Zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo.
2	Av. Allende y Jesús García S/N Col. Centro Tepic Nayarit. C.P. 63000	Oficina local
3	KM1-612-A "Y" Estación de paso campos, Manzanillo, Colima, CP 28200	Oficinas administrativas, TUA, zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
4	Av. Colon S/N Col. Héroes de Nacozari Colima Colima C.P. 28000	zona de abasto con almacenamiento
5	Carretera Int. Salida a Nogales S/N Col. San Luis Hermosillo Son. C.P. 83180	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
6	Sufragio efectivo y Guerrero S/N Col. Centro CD. Obregón Son. C.P. 85000	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
7	Av. Insurgentes S/N Col. Culiacán Sinaloa C.P. 80170	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
8	Carretera Los Mochis - El Fuerte KM. 32.5, Ejido Sufragio, El Fuerte, Sinaloa. CP 81800	zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
9	Final Ulises Irigoyen S/N Mexicali, baja california C.P. 21010	of. adm y zona de abasto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
		con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
10	Av. Del Ferrocarril S/N Col. Esperanza Mazatlán Sin. C.P. 82180	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
11	Carr. Internacional Km. 417. Col. Estación del ferrocarril Empalme Son. C.P. 85340	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
12	Calle Morelos y F.F. C.C. S/N Empalme Sonora, CP 85340	antiguo taller de ffcc de FNM
13	Carretera Internacional KM. 4.5, Lomas de Nogales, Nogales, Sonora. CP 84080	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
14	Prolongación Av. del trabajo S/N, Independencia, Irapuato, Guanajuato, CP 36559	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
15	Camino Abarrotes S/N San Fco. De los Romo Aguascalientes Aguas C.. C.P. 20300	of. adm y z.a. con almacenamiento
16	Héroe de Nacozari S/N Estación de Ferrocarril Celaya Gto. C.P. 38050	Oficina local
17	Av. Panorama · 1204 P.B. Col. Valle del campestre Leon Gto. C.P. 37150	Oficina local
18	Av. Héroe Nacozari S/N Col. Centro Qro. Qro. C.P. 76000	Oficina local
19	Calle 5 Señores S/N Col. Ctro. Zacatecas Zac. C.P. 98000	Oficina local
20	Estación de ferrocarril S/N Huichapan Huichapan C.P. 42410	Oficina local
21	Av. Ceylán S/N Esq. Poniente 116 Col. Monte Alto México D.F.	Patio Intermodal, oficina

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**

ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
	C.P. 02640	local
22	Manuel L. Barragán 4908 Col. Hidalgo Mty Nuevo León C.P. 64420	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
23	"J" No. 834, Eduardo Guerra, Coahuila de Zaragoza, Torreón. CP 27280	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
24	calle 23 e Hidalgo S/N, Zona Ctro. Cd. Victoria Tamaulipas C.P. 87000	Oficina local
25	Cuauhtémoc S/N Zona Ctro. Col. Frontera Frontera Coah. C.P. 25600	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
26	Reforma y Estudio S/N, Nueva Americana, Piedras Negras, Coahuila. CP 26000	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
27	Av. Monterrey esq. Calle 4ta. Col. Miramar Altamira Tamps. C.P. 80600	transportes
28	Carlos Fuero y Calle 26 S/N Col. Pacifico Chihuahua. Chihuahua c.p. 31030	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
29	Eje vial Juan Gabriel S/N Col. Barral Cd. Juárez Chih. C.P. 32040	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
30	Bosque de Ciruelos 99 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo C.P. 11700	Oficinas corporativas
31	Bosque de Ciruelos 180 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo C.P. 11700	Oficinas corporativas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

A partir del 07 de diciembre de 2022, se ampara la prestación del Servicio Auxiliar de la Terminal de Carga Intermodal Tepalcates, realizados en la siguiente ubicación:

- Carretera 200D Colima - Manzanillo Km. 74+300 Manzanillo, Col., C.P. 28804.

Uso entendido:

Transporte ferroviario de carga y pasajeros, patios, almacenamiento, Transvase incluyendo petrolíferos en estaciones para autoconsumo en las ubicaciones así declarado y todas las actividades inherentes al giro de los asegurados.

Cada asegurado adicional estará cubierto como tal en esta póliza respecto a las actividades del asegurado Principal únicamente y nunca sobre las operaciones individuales de cada uno.

En el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023, se especifica la operación actual del proyecto de conversión y uso de Gas Natural Liquido para locomotoras Ferromex /Ferrosur, así como de los equipos Tender adquiridos para dicho proyecto.

1) Rutas operativas actuales:

Torreón - Piedras Negras
Torreón - Guadalajara
Torreón - Juárez
Torreón - Monterrey.

Tentativa para el 2023:

Empalme - Guadalajara,
Empalme - Nogales
Empalme- Mexicali
Nogales - Esqueda

2) Zona de Abasto actual:

Estación Torreón (Posteriormente se implementarán más zonas de abasto en diversos puntos de la república).

Transportistas:

Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. y/o Ferrosur, S.A. de C.V. y/o Intermodal México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

SECCIÓN IV - Condicionamientos

- Se condiciona la(s) cobertura(s) ofrecidas en esta propuesta a cumplir con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como La ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la normatividad ambiental aplicable a cada caso, la documentación legal requerida y demás ordenamientos que de ella deriven.
- De recibirse una orden de emisión la prima debe ser remitida a AIG Seguros México, S.A. de C.V. dentro de los treinta días (30) calendáricos de vigencia. La forma de pago es de contado.

SECCIÓN VI - Condiciones Especiales

La presente póliza, de acuerdo con las coberturas B, D y F, descritas en las condiciones generales del texto de Seguro de responsabilidad por contaminación ambiental, expresadas de la siguiente manera:

"Cobertura B - Limpieza In-situ de nuevas condiciones.

...Pagar a nombre del Asegurado, los Costos de Limpieza que resulten de una Condición de contaminación sobre o debajo de la Propiedad Asegurada...

...Pagar en nombre del Asegurado, la Pérdida que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una Reclamación por Costos de Limpieza, que resulten de una Condición de Contaminación sobre o debajo de la Propiedad Asegurada..."

"Cobertura D - Reclamaciones de terceros por limpieza fuera de las instalaciones como resultado de nuevas condiciones.

...la aseguradora se obliga a pagar, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, en nombre del Asegurado, la Pérdida que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una Reclamación por Costos de Limpieza que resulten de una Condición de Contaminación..."

"Cobertura F - Costos de respuesta de emergencia.

...Pagar los Costos de Respuesta de Emergencia que resulten de una Condición de Contaminación..."

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Se define como Condición de Contaminación:

"Condición de Contaminación: significa:

1. La descarga, dispersión, liberación o escape; o
2. El abandono ilícito en o después de la Fecha de Inicio de Vigencia, por una tercera persona, sin el consentimiento del Asegurado, de cualquier sólido, líquido, gas o irritante térmico o contaminante, incluyendo, pero no limitado a, humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, sustancias peligrosas, material radiactivo de bajo nivel, campos electromagnéticos, desechos médicos (incluyendo residuos infecciosos y patológicos) y materiales de desecho en o sobre la tierra o cualquier estructura o terreno, la atmósfera o cualquier corriente o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas, siempre que tales condiciones no están presentes de forma natural en el medio ambiente en las cantidades o concentraciones detectadas."

- Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La presente póliza considera la cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) Incluida.

-Seguro obligatorio

Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de las Ley sobre el Contrato de Seguro, la cobertura responsabilidad por daño ambiental no podrá cesar sus efectos, rescindirse ni darse por terminada, de manera previa a la finalización de su vigencia.

Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones generales.

SECCIÓN V - Exclusiones

Adicional a las Exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza y/o Texto de la Póliza, esta póliza excluye cualquier demanda y/o reclamo originado por cualquiera de los siguientes riesgos:

Daños y/o reclamaciones y/o demandas relacionadas con el COVID-19.

CONDICIONES PARTICULARES ÍNDICE

1. Definiciones;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

2. Coberturas;

3. Exclusiones (generales y aplicables a cada cobertura);

4. Condiciones Generales.

Definiciones

Para efectos de este contrato de seguro, las palabras siguientes, con mayúscula inicial y en negritas, tendrán el significado que se indica a continuación:

Aseguradora: AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Asegurado: el **Asegurado Nombrado** y cualquier persona que fue o es director, funcionario, socio, miembro, directivo o empleado de los mismos, incluyendo empleados temporales o por honorarios, mientras que actúen en el ámbito de sus funciones como tales.

Asegurado Nombrado: (i) la persona moral descrita en las condiciones particulares y (ii) cualquier persona moral existente o por existir durante el **Período de la Póliza** y en el que la persona moral nombrada en las condiciones particulares, tiene o tendrá más de un 50% de participación en su tenencia accionaria, pero solo por lo que respecta a tales personas morales con respecto a la responsabilidad derivada de la propiedad, operación, mantenimiento o uso de la(s) **Propiedad(es) Asegurada(s)**.

El **Asegurado Nombrado** designado en primer lugar en las condiciones particulares, actuará en nombre y representación de todos los demás **Asegurados**, en caso de que los haya.

Asegurado Responsable: (i) el director o el supervisor del **Asegurado Nombrado**, responsable del control o cumplimiento de asuntos ambientales, o (ii) cualquier administrador de la **Propiedad Asegurada**; o (iii) cualquier administrador o supervisor responsable de las **Operaciones Cubiertas** del **Asegurado Nombrado**; o (iv) cualquier funcionario, director, socio o miembro del **Asegurado Nombrado**.

Cada Evento: significa la misma **Condición de Contaminación**, relacionada o continua.

Carga: bienes, productos o residuos, transportados para entrega por el **Asegurado Nombrado** o por un transportista en nombre del **Asegurado Nombrado**, siempre que el **Asegurado Nombrado** o el transportista posean

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

la licencia adecuada para transportar dichos bienes, productos o residuos.

Condición de Contaminación: significa:

1. La descarga, dispersión, liberación o escape; o
2. El abandono ilícito en o después de la **Fecha de Inicio de Vigencia**, por una tercera persona, sin el consentimiento del **Asegurado**, de cualquier sólido, líquido, gas o irritante térmico o contaminante, incluyendo, pero no limitado a, humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, sustancias peligrosas, material radiactivo de bajo nivel, campos electromagnéticos, desechos médicos (incluyendo residuos infecciosos y patológicos) y materiales de desecho en o sobre la tierra o cualquier estructura o terreno, la atmósfera o cualquier corriente o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas, siempre que tales condiciones no están presentes de forma natural en el medio ambiente en las cantidades o concentraciones detectadas.

Contrato Asegurado: contrato o acuerdo presentado y aprobado por la **Aseguradora** y mencionado en un endoso a este contrato de seguro.

Costos de Limpieza: gastos necesarios, incluyendo gastos legales incurridos con el consentimiento previo y por escrito de la **Aseguradora** para la investigación, remoción, tratamiento (incluyendo el tratamiento in situ), corrección (incluyendo el seguimiento asociado), o eliminación de contaminación del suelo, aguas superficiales, aguas subterráneas u otro tipo de contaminación:

1. En la medida en que lo exija la **Legislación**; o
2. Que sean efectivamente realizados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o por terceros.

Los **Costos de Limpieza** incluyen también los **Costos de Restauración**.

La **Aseguradora** solo autorizará e indemnizará los **Costos de Limpieza** usuales y acostumbrados, según la **Condición Contaminante** que corresponda.

Costos de Respuesta de Emergencia: los gastos necesarios, incluyendo gastos legales, incurridos con el consentimiento previo y por escrito de la **Aseguradora**, que sean requeridos para la descontaminación de suelos, aguas superficiales, aguas subterráneas u otro tipo de contaminación en los que deba incurrirse:

1. En respuesta a una **Condición de Contaminación** que requiere acción inmediata; y
2. Dentro de las noventa y seis horas de que haya comenzado dicha **Condición de Contaminación** o que han sido aprobados por la **Aseguradora** por escrito.

La **Aseguradora** solo autorizará e indemnizará los **Costos de Respuesta de Emergencia** usuales y acostumbrados, según la **Condición Contaminante** que corresponda.

Costos de Restauración: los costos necesarios incurridos por el **Asegurado** con el consentimiento previo y por escrito de la **Aseguradora**, para reparar, sustituir o restaurar bienes muebles o inmuebles, que sean dañados

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

durante el trabajo realizado en el curso de los **Costos de Limpieza** incurridos, hayan sido o no dichos bienes también dañados por la **Condición de Contaminación**, para quedar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de ser dañados, durante el trabajo realizado en el curso de los **Costos de Limpieza** incurridos. La **Aseguradora** solo autorizará e indemnizará los **Costos de Restauración** usuales y acostumbrados, según la **Condición Contaminante** que corresponda.

Los **Costos de Restauración** NO significa los costos asociados con mejoras o mejoramientos, salvo en la medida en que tales mejoras o mejoramientos de los bienes dañados impliquen el uso de materiales que sean ambientalmente preferibles a los materiales que componen los bienes dañados. Tales materiales ambientalmente preferibles, deben estar certificados como tales por un organismo certificador independiente autorizado, donde la certificación esté disponible, o bien, en ausencia de este tipo de certificación, basado en la opinión de la **Aseguradora**.

Daños a la Propiedad: significa:

1. Lesiones físicas o destrucción de bienes tangibles de personas que no sean el **Asegurado**, incluyendo la pérdida de uso resultante y, excepto en lo que respecta a los bienes tangibles ubicados en una **Propiedad Asegurada**, la disminución del valor de las mismas.
2. Pérdida de uso, pero no disminución del valor, de bienes tangibles de personas que no sea el **Asegurado** que no hayan sido lesionados físicamente o destruidos, o
3. **Daños a Recursos Naturales.**

Daños a la Propiedad no incluye **Costos de Limpieza**.

Daños a Recursos Naturales: significa lesiones físicas o la destrucción de (incluyendo la pérdida de valor resultante de), las tierras, los peces, la vida silvestre, la biota, el aire, el agua, las aguas subterráneas, el abastecimiento de agua potable y otros recursos propiedad de, administrados, en fideicomiso, pertenecientes a, o de cualquier otro modo controlados por los Estados Unidos Mexicanos (incluyendo cualquier zona marina protegida), cualquier Estado o gobierno local, cualquier gobierno extranjero, cualquier pueblo indígena, o si dichos recursos están sujetos a cualquier restricción en su enajenación, a cualquier miembro de un pueblo indígena.

Fecha de Retroactividad: fecha que se indica en las condiciones particulares

Fecha de Continuidad: fecha que se indica en las condiciones particulares.

Fecha de Inicio de Vigencia: la que se señala en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares.

Gastos de Interrupción: significa la **Pérdida Real** o la pérdida **del Valor de Renta** y los **Gastos Adicionales**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Gastos Adicionales: significan los gastos necesarios en que incurre el **Asegurado** durante el **Período de Restauración**, que no se habría incurrido si no se hubiera producido una **Interrupción** y que eviten o minimicen la **Interrupción**, pero sólo en la medida en que dichos gastos reduzcan la **Pérdida Real** o la pérdida del **Valor de Renta**, lo que sea aplicable, según estén cubiertos por este contrato de seguro.

Los Gastos Adicionales serán reducidos por cualquier valor residual de los bienes obtenidos por su uso temporal durante el **Período de Restauración** que permanezca después de la reanudación de las operaciones normales.

Interrupción: la necesaria suspensión de las operaciones del negocio del **Asegurado Nombrado** en una **Propiedad Asegurada** durante el **Período de Restauración**.

Legislación Ambiental: cualquier ley federal, estatal o local (incluyendo, pero no limitado, normas, reglamentos, así como órdenes y directivas gubernamentales, judiciales o administrativas, que son aplicables a la **Condición de Contaminación**.

Lesiones Corporales: significa lesiones físicas o enfermedades (excepto psicológicas o estado de ánimo) derivadas de las lesiones físicas, sufridas por cualquier persona, incluyendo la muerte.

Mediación: alternativa no vinculante del proceso de resolución de disputas que involucra a una tercera parte neutral.

Material Nuclear: significa materia prima, material nuclear especial o subproductos determinados por una ley o autoridad Mexicana que sea competente.

Operaciones Cubiertas: aquellas actividades realizadas para un tercero, a cambio de una contraprestación, por o en nombre del **Asegurado Nombrado**, en un lugar de trabajo. **Operaciones Cubiertas** no incluye: (i) el **Transporte** o el movimiento de cualquier material por un medio de transporte más allá de los límites de un lugar de trabajo; o (ii) las actividades que se llevan a cabo en cualquier propiedad que sea propiedad, esté alquilada, rentada o administrada por el **Asegurado**.

Pérdida: significa:

- sanciones pecuniarias o acuerdos de pago de daños y perjuicios por **Lesiones Corporales** o **Daños en Propiedad**.
- Costos, cargos y gastos incurridos en la defensa, investigación o ajuste de **Reclamaciones** por dichos daños o perjuicios por **Costos de Limpieza**.
- **Costos de Limpieza;**
- **Gastos de Interrupción;** o
- **Costos de Respuesta de Emergencia.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Pérdida Real: significa:

- Ganancia o pérdida neta, antes de impuestos, sobre la utilidad que el **Asegurado** habría ganado o incurrido si no hubiera habido **Interrupción**; y
- Continuación de los gastos normales de operación, incurridos durante el **Período de Restauración**, incluyendo gastos de nómina de todos los empleados del **Asegurado**, excepto consejeros, directivos, gerentes de departamento y empleados temporales.

Período de la Póliza: periodo de vigencia de este contrato de seguro, que se señala en la carátula de póliza o en los casos en que se dé de baja **Propiedad(es) Asegurada(s) o Ubicación(es) Ajena(s)**, es el periodo de vigencia para esa determinada **Propiedad(es) Asegurada(s) o Ubicación(es) Ajena(s)**.

Período de Restauración: la duración en tiempo que se requiere con el ejercicio de la debida diligencia y celeridad, para restaurar la **Propiedad Asegurada** a una condición que permite la reanudación de las operaciones normales del negocio, a partir de la fecha en que las operaciones son interrumpidas por una **Condición de Contaminación** y no limitado por la fecha de vencimiento del **Período de la Póliza**. El **Período de Restauración** no incluye ningún tiempo que, deliberadamente el **Asegurado** provoque para el retraso en la restauración de la propiedad o en la reanudación o en la continuación de las operaciones.

Posible Reclamación: **Condición de Contaminación** que haya comenzado en o después de la **Fecha de Inicio de Vigencia** y que el **Asegurado** pueda esperar que dé lugar a una **Reclamación**.

Productos del Asegurado: bienes o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el **Asegurado** o comercializados por otros, con el nombre del **Asegurado**, incluyendo contenedores (distintos a automóviles, vehículos rodantes, buques o aeronaves), materiales, partes o equipo suministrado con relación a los mismos, incluyendo sus declaraciones, manifestaciones o garantías hechas en cualquier momento con respecto a la conveniencia, calidad, durabilidad, desempeño o uso de los mismos o la falta de advertencias o instrucciones.

Propiedad Asegurada: cada una de las ubicaciones señaladas en las condiciones particulares.

Reclamación: Requerimiento realizado por un tercero y recibido por el **Asegurado**, alegando responsabilidad u obligación del **Asegurado**. También se considerará **Reclamación**, la solicitud del **Asegurado** de indemnización por la **Pérdida** en virtud de alguna de las coberturas de este contrato de seguro. Para los fines de este contrato de seguro, una **Reclamación** NO es una **Posible Reclamación**.

Transporte: el movimiento de **Carga** por un medio de transportación desde el lugar en donde es aceptado para transportarse hasta que es llevada:

- Al lugar en que el transportista hace la entrega final; o

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

- En el caso de los residuos, a una instalación de eliminación de desechos a las cuales el porteador entrega dichos residuos.

Transporte incluye la carga o descarga de la **Carga** que hace el transportista hacia o desde el medio de transporte, siempre que la carga y la descarga se realicen por o en nombre del **Asegurado Nombrado**. **Transporte** no incluye el almacenamiento de **Carga** o descargada del medio de transporte que la transportó.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo: cualquier tanque o combinación de tanques, incluidas tuberías subterráneas que tengan conectadas, que tengan al menos diez por ciento de su volumen por debajo de la superficie de la tierra.

Tanque de Almacenamiento Subterráneo no incluye:

- Los tanques sépticos, bombas de sumidero o separadores de aceite/agua.
- Un tanque que está encerrado en un sótano, bodega, pozo o túnel, si el tanque está sobre o por encima de la superficie del suelo; o
- Sistemas de recolección de aguas pluviales o residuales.

Ubicación Ajena: significa:

- Un sitio que no es propiedad o no es operado por el **Asegurado** y que está mencionado en las condiciones particulares de este contrato de seguro; o
- Todos los tratamientos de residuos, almacenamiento de residuos o instalaciones de eliminación de residuos utilizados por o en nombre del **Asegurado Nombrado** para los residuos generados a partir de una **Propiedad Asegurada**, siempre que: (i) la **Condición de Contaminación** que haya comenzado en o después de la **Fecha de Continuidad** indicada en las condiciones particulares; y (ii) a partir de la fecha en la que los residuos fueron entregados a la instalación de tratamiento, almacenamiento o eliminación, y que dichas instalaciones:
 - (a) Se encuentren dentro de los Estados Unidos Mexicanos.
 - (b) No sean propiedad de, ni operadas o administradas por el **Asegurado Nombrado**;
 - (c) Estén debidamente autorizados para aceptar, transferir, almacenar y/o disponer dichos residuos;
 - (d) No estén listados por la autoridad competente, estén propuestos para ser listados y nunca han sido incluidos en listas de zonas contaminadas sea a nivel Federal, y/o sus equivalentes Estatales y/o locales.
 - (e) No estén sujetas, y no han estado sujetas en los últimos cinco años a solicitudes de información, investigación, litigio y/o quejas asociadas con contaminación a nivel Federal, Estatal, local y/o por terceros;
 - y
 - (f) No son propiedad de, u operadas por una entidad en quiebra o financieramente insolvente.
 - (g) No tienen conocimiento de ninguna **Condición de Contaminación** existente o posible en, sobre, debajo o migrando desde dicha instalación o sitio.

Valor de Renta: significa:

- Total de los ingresos anticipados por renta, pagados por la ocupación de un arrendatario de la **Propiedad**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Asegurada, tal como ha sido amueblada y equipada por el **Asegurado**.

- Importe de todos los cargos que sean obligación del arrendatario en virtud de un contrato de arrendamiento y que, de no existir dicho contrato, serían obligaciones correspondientes al **Asegurado**; y
- Valor justo de renta de cualquier parte de la **Propiedad Asegurada** que es ocupada por el **Asegurado** durante el **Período de Restauración**, menos cualquier ingreso por renta que el **Asegurado** puede obtener:
 - (h) Por renta total o parcial de la **Propiedad Asegurada**; o
 - (i) Por hacer uso de otros bienes en la **Propiedad Asegurada** o en cualquier otro lugar.

AVISO

Lea todo su contrato de seguro cuidadosamente para determinar los derechos y obligaciones y para conocer lo que está y lo que no está cubierto. Diversas disposiciones restringen las coberturas.

ESTE CONTRATO CONTIENE ALGUNAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS ÚNICOS PARA LA MISMA Y PUEDE SER DIFERENTE DE OTROS SEGUROS QUE EL ASEGURADO PUDIERA HABER ADQUIRIDO. LOS TÉRMINOS DEFINIDOS (CONFORME AL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE), DIFERENTES A ENCABEZADOS, APARECEN EN NEGRITAS.

LAS DESCRIPCIONES EN CUALQUIER TÍTULO O SUBTÍTULO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA SU COMODIDAD Y NO FORMAN PARTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Coberturas

El **Asegurado** podrá contratar como mínimo, las coberturas B (ya sea 1.B. o 2.B.) y K que se describen más adelante.

En cualquier caso de que este seguro no tenga renovaciones válidas con el **Asegurador**, el año siguiente al **Período de la Póliza** a que se refieren cada una de las coberturas de este seguro, es solo para formular o reportar manifestaciones de una **Condición de Contaminación** que se hubiera originado o hubiera tenido lugar en o durante el **Período de la Póliza**.

COBERTURA A - LIMPIEZA IN-SITU DE CONDICIONES PRE-EXISTENTES

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, a:

1.A. Pagar en nombre del **Asegurado**, los **Costos de Limpieza** que resulten de una **Condición de Contaminación** sobre o debajo de la **Propiedad Asegurada** que hayan comenzado antes de la **Fecha de Continuidad** siempre que:

(a) Un **Asegurado Responsable** por primera vez, descubra o se le formule o se le reporte una **Reclamación** por una **Condición de Contaminación** o se formule o se reporte a la **Aseguradora** dicha **Reclamación**, en ambos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

casos, dentro del **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación y;

(b) De ser requerido, dicha **Condición de Contaminación** haya sido notificada al organismo u autoridad gubernamental competente, en cumplimiento a las **Leyes Ambientales** aplicables y vigentes, a la fecha del descubrimiento; o

2.A. Pagar en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Costos de Limpieza**, que resulten de una **Condición de Contaminación** sobre o debajo de la **Propiedad Asegurada**, en que la **Condición de Contaminación** haya comenzado antes de la **Fecha de Continuidad**, siempre que esta **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en la forma y términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA B - LIMPIEZA IN-SITU DE NUEVAS CONDICIONES

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura a:

1.B. Pagar en nombre del **Asegurado**, los **Costos de Limpieza** que resulten de una **Condición de Contaminación** sobre o debajo de la **Propiedad Asegurada** que haya comenzado en o después de la **Fecha de Continuidad** siempre que:

(a) La **Reclamación** por una **Condición de Contaminación**, ocurrida dentro del **Período de la Póliza**, por primera vez, se descubra, se formule o se reporte por o a un **Asegurado Responsable** o se formule o se reporte a la **Aseguradora**, dentro del **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación y;

(b) De ser requerido, dicha **Condición de Contaminación** haya sido notificada al organismo u autoridad gubernamental competente, en cumplimiento a las **Leyes Ambientales** aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento; o

2.B. Pagar en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Costos de Limpieza**, que resulten de una **Condición de Contaminación** sobre o debajo de la **Propiedad Asegurada**, en que la **Condición de Contaminación** haya comenzado en o después de la **Fecha de Continuidad**, siempre que esta **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA C - RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LIMPIEZA FUERA DE LAS INSTALACIONES COMO RESULTADO DE CONDICIONES PRE-EXISTENTES

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a pagar, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Costos de Limpieza** que resulten de una **Condición de Contaminación**, fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada**, que haya comenzado antes de la **Fecha de Continuidad** y migrado desde o a través de la **Propiedad Asegurada**, siempre que esta **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA D - RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LIMPIEZA FUERA DE LAS INSTALACIONES COMO RESULTADO DE NUEVAS CONDICIONES

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a pagar, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Costos de limpieza** que resulten de una **Condición de Contaminación**, fuera de los límites de la **Propiedad Asegurada**, que haya comenzado en o después de la **Fecha de Continuidad** y migrado desde o a través de la **Propiedad Asegurada**, siempre que esta **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA E - RECLAMACIONES DE TERCEROS POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a pagar, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Lesiones Corporales** o **Daños a la Propiedad**, que resulten de una **Condición de Contaminación**, sobre, debajo o

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

que haya migrado desde o a través de la **Propiedad Asegurada** siempre que la **Condición de Contaminación** se ocurra dentro del **Período de la Póliza**, siempre que la **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA F - COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, a:

1.F. Pagar los **Costos de Respuesta de Emergencia** que resulten de una **Condición de Contaminación**, sobre, debajo o que haya migrado desde la **Propiedad Asegurada**. Los **Costos de Respuesta de Emergencia** deben ser en primer lugar efectuados por el **Asegurado** y reportados a la **Aseguradora** durante el **Período de la Póliza**. Para aplicar esta cobertura, deben cumplirse todos los supuestos siguientes:

- (a) El **Asegurado** debe reportar los **Costos de Respuesta de Emergencia** a la **Aseguradora** de conformidad con lo previsto en las condiciones generales de este contrato de seguro.
- (b) Tener contratada la **COBERTURA B -LIMPIEZA IN-SITU DE NUEVAS CONDICIONES**; o

2.F. Pagar los **Costos de Respuesta de Emergencia** que resulten de una **Condición de Contaminación** causadas por el **Transporte** o por **Operaciones Cubiertas**. Los **Costos de Respuesta de Emergencia** deben ser en primer lugar efectuados por el **Asegurado** y reportados a la **Aseguradora** durante el **Período de la Póliza**.

Para aplicar esta cobertura, deben cumplirse todos los supuestos siguientes:

- (a) El **Asegurado** debe reportar los **Costos de Respuesta de Emergencia** a la **Aseguradora** de conformidad con lo previsto en las condiciones generales de este contrato de seguro.
- (b) Con respecto a las **Operaciones Cubiertas**, tener contratada la **COBERTURA H - RECLAMACIONES DE TERCEROS POR OPERACIONES CUBIERTAS** y con respecto al **Transporte**, tener contratada la **COBERTURA I - RECLAMACIONES DE TERCEROS COMO RESULTADO DEL TRANSPORTE DE CARGA**.

COBERTURA G: RECLAMACIONES DE TERCEROS POR UBICACIONES AJENAS

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, a pagar en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Lesiones Corporales** o **Daños a la Propiedad** de terceros, que no sean los propietarios, operadores o contratistas de la **Ubicación Ajena**, o de sus empleados, o **Costos de Limpieza** que resulten de una **Condición de**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Contaminación sobre, debajo o que haya migrado desde la **Ubicación Ajena**, siempre que la **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

COBERTURA H - RECLAMACIONES DE TERCEROS POR OPERACIONES CUBIERTAS

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, a pagar en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad o Costos de Limpieza**, que resulten de una **Condición de Contaminación** causados por **Operaciones Cubiertas**, siempre que la **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

Para aplicar esta cobertura, las **Operaciones Cubiertas** que den como resultado una **Reclamación** deberán realizarse en o después de la **Fecha de Continuidad** que se indica en las condiciones particulares.

COBERTURA I - RECLAMACIONES DE TERCEROS COMO RESULTADO DEL TRANSPORTE DE CARGA.

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a, dentro de los límites previstos en las condiciones particulares para esta cobertura, a pagar en nombre del **Asegurado**, la **Pérdida** que el **Asegurado** esté legalmente obligado a pagar como consecuencia de una **Reclamación** por **Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad o Costos de Limpieza**, que resulten de una **Condición de Contaminación** causados por **Transporte de Carga**, siempre que la **Reclamación** se haya hecho o se haya formulado por primera vez y por escrito contra cualquier **Asegurado** o a la **Aseguradora**, en ambos casos, durante el **Período de la Póliza** o dentro del año siguiente a su terminación.

En todo caso en que cualquier **Asegurado** descubra o conozca de la **Condición de Contaminación**, ésta deberá de ser reportada o notificada por escrito a la **Aseguradora**, por cualquier **Asegurado**, en los términos previstos en las cláusulas generales de este contrato de seguro.

Esta cobertura no podrá ser utilizada como prueba de un seguro obligatorio de transporte o relacionada con el transporte, bajo cualquier Ley federal, estatal, municipal o local.

COBERTURA J - GASTOS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO

De aparecer como contratada esta cobertura en las condiciones particulares, la **Aseguradora** se obliga a pagar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

los **Gastos por Interrupción del Asegurado Nombrado**, que resulten de una **Interrupción** causada directamente por una **Condición de Contaminación** sobre o debajo la **Propiedad Asegurada** que den por resultado **Costos de Limpieza in-situ** cubiertos por este contrato de seguro. Si la **Interrupción** es causada por dicha **Condición de Contaminación** y cualquier otra causa, la **Aseguradora** sólo pagará la porción de los **Gastos por Interrupción** causados única y directamente por dicha **Condición de Contaminación**. La **Interrupción** deberá ser reportada a la **Aseguradora** de conformidad con lo dispuesto en las condiciones generales de este contrato de seguro y el **Asegurado Nombrado** deberá reanudar la operación normal del negocio y prescindir de **Gastos Adicionales** tan pronto como sea posible.

La **Aseguradora** solo pagara los **Gastos de Interrupción** según esta Cobertura J, en exceso de los **Gastos de Interrupción** sufridos durante los primeros siete días de una **Interrupción** durante el **Período de Restauración**. El período de siete días aplica a todos los **Gastos de Interrupción** derivados de **Cada Evento**.

La cantidad máxima por la que la **Aseguradora** es responsable por todos los **Gastos de Interrupción** bajo la Cobertura J es la cantidad que establecida en las condiciones particulares. Es una condición de la Cobertura J que el monto restante de dicha cantidad, quede a cargo del **Asegurado** a su propio riesgo y permanezca sin seguro.

Reducción de Gastos de Interrupción

Si el **Asegurado** pudiera reducir los **Gastos de Interrupción** derivados de una **Interrupción** (i) por la reanudación total o parcial de las operaciones; o (ii) por hacer uso de otra propiedad dentro de la **Propiedad Asegurada**, o en otro lugar, dicha reducción será tomada en cuenta para llegar a los **Gastos de Interrupción**. En la determinación del monto indemnizable por **Gastos de Interrupción** se deberá tomar en consideración el desempeño financiero del negocio antes de la **Interrupción** y el desempeño financiero posterior de haber ocurrido la **Interrupción**.

COBERTURA K. GASTOS LEGALES Y DE DEFENSA

Cuando se presente contra el **Asegurado** una **Reclamación** en la que aplique alguna de las coberturas contratadas por éste (excepto la cobertura J y esta cobertura K), la **Aseguradora** tendrá el derecho a defender, incluyendo pero no limitado al derecho a designar a un abogado, y el deber de defender dicha **Reclamación**, incluso si es infundada, falsa o fraudulenta.

A satisfacción del **Asegurado** sobre cualquier importe deducible aplicable para la cobertura que aplique y se muestra en las condiciones particulares, los costos de defensa, los cargos y los gastos serán pagados por la **Aseguradora** y tales gastos serán considerados como **Pérdida** y reducirán los límites de responsabilidad disponibles. La **Aseguradora** no estará obligada a defender o seguir defendiendo ninguna **Reclamación** después de que el límite de responsabilidad aplicable se haya agotado por el pago de la **Pérdida**.

Exclusiones Generales, aplicables a todas las coberturas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

La Aseguradora no será responsable de Reclamaciones o Pérdidas, por ninguno de los supuestos siguientes:

ASBESTOS Y PLOMO

Derivadas de asbestos o cualquier material que contenga asbestos o pintura con base de plomo utilizada o aplicada, en o a cualquier edificio o estructura. No obstante lo anterior, esta exclusión no es aplicable a:

1. Reclamaciones por Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad; o
2. Costos de Limpieza por descontaminación de suelos, aguas superficiales o subterráneas.

ASEGURADO vs. ASEGURADO

Por Reclamaciones de cualquier Asegurado contra cualquier otra persona o entidad que sea también un Asegurado conforme a este contrato de seguro. No obstante lo anterior, esta exclusión no es aplicable a:

1. Reclamaciones iniciadas por terceros incluyendo tercerías, reconvenciones o terceros llamados a juicio; o
2. Reclamaciones que surjan de una indemnización proporcionada por un Asegurado Nombrado a otro Asegurado Nombrado en un Contrato Asegurado.

GASTOS INTERNOS

Costos, cargos o gastos incurridos por el Asegurado para un suministro de bienes o servicios prestados por funcionarios o empleados asalariados del Asegurado, o de empresas de su mismo grupo financiero subsidiarias o filiales. No obste lo anterior, esta exclusión no es aplicable a tales costos, cargos o gastos si son efectuados:

1. En respuesta a una emergencia, incluidos los Costos de Respuesta de Emergencia; o
2. De conformidad con las Leyes Ambientales que requieran la corrección inmediata de una Condición de Contaminación; o
3. Con la aprobación previa y por escrito de la Aseguradora.

GUERRA Y TERRORISMO

Basadas en o derivadas de, cualquier consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, sean de guerra (declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado o usurpación de poder, huelgas, disturbios, alborotos populares o conmoción civil, Vandalismo, acciones de grupos armados al margen de la ley y Terrorismo, incluyendo las Condiciones de Contaminación derivadas o causadas por Terrorismo.

Para el propósito de esta exclusión, Terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

También para el propósito de esta exclusión, Vandalismo significa cualquier acto doloso, con la única finalidad de provocar una Condición de Contaminación.

INCUMPLIMIENTO INTENCIONAL

Derivadas de una Condición de Contaminación con base en, debido a, o atribuible a actos intencionales voluntarios o dolosos de cualquier Asegurado Responsable que incumplan una alguna ley, reglamento, procedimiento administrativo, notificación de infracción, notificación, orden o instrucción de cualquier dependencia gubernamental. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplica a la falta de cumplimiento en función de:

1. La buena fe del Asegurado al confiar en el asesoramiento por escrito de abogados externos calificados recibido previamente a dicho incumplimiento o por el consentimiento por escrito de la Aseguradora; o
2. La respuesta diligente del Asegurado a circunstancias de emergencia con el fin de mitigar la Condición de Contaminación o Pérdida, siempre que dichas circunstancias de emergencia se informen por escrito a la Aseguradora dentro de setenta y dos (72) horas del descubrimiento de tales circunstancias de emergencia.

MULTAS O SANCIONES

Cualquier multa, sanción o parte de una decisión judicial o administrativa que exceda del monto de la reparación de los daños realmente causados y que se imponga con la finalidad de ser ejemplificativa.

PREEXISTENCIA

Derivadas de una Condición de Contaminación existente antes de la Fecha de Inicio de Vigencia y conocido por un Asegurado Responsable y no manifestada en la solicitud de este contrato de seguro o de cualquier seguro anterior de la cual este contrato es una renovación.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Derivadas de la responsabilidad de otros, asumida por el Asegurado en virtud de haber celebrado cualquier contrato o convenio, a menos que la responsabilidad del Asegurado le pueda ser atribuida en ausencia de dicho contrato o convenio o si el contrato o convenio es un Contrato Asegurado.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS NUCLEARES

Basada en u originada en propiedades radioactivas, toxicas o explosivas de Material Nuclear y por la cual la autoridad gubernamental haya indemnizado al Asegurado o por las cuales la ley provea protección al Asegurado.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

Por Lesiones Corporales sufridas por cualquier empleado, mientras realiza su empleo con cualquier Asegurado Nombrado o por cualquier persona que tenga derecho a ejercer una Reclamación en contra de cualquier

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Asegurado Nombrado por cualquier empleo, parentesco por consanguinidad o afinidad o cualquier otra relación con dicho empleado. Esta exclusión se aplica:

1. Si cualquier Asegurado Nombrado puede ser responsable como patrón o en cualquier otra calidad; o
2. A cualquier obligación de compartir daños con o, de reembolsar a alguien más que debe pagar daños por Lesiones Corporales.

ROBO

Robo o tentativa de robo de cualquier sustancia que provoque una Condición de Contaminación por efecto de dicho robo o su tentativa.

TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO IDENTIFICADO

Derivadas de la Condición de Contaminación resultante de un Tanque de Almacenamiento Subterráneo, cuya existencia es conocida por un Asegurado Responsable a la Fecha de Inicio de Vigencia y que se encuentra en la Propiedad Asegurada, a menos que dicho Tanque de Almacenamiento Subterráneo se cubra mediante endoso a este contrato de seguro. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicará a un Tanque(s) de Almacenamiento Subterráneo que se haya retirado antes de la Fecha de Inicio de Vigencia.

Exclusiones aplicables a la cobertura H

La Aseguradora no será responsable de Reclamaciones o Pérdidas en la cobertura H, por ninguno de los supuestos siguientes:

DAÑOS A PRODUCTOS Y TRABAJO DEL ASEGURADO

Por Daños a la Propiedad en los Productos del Asegurado o por Daños a la Propiedad al trabajo realizado por, o en nombre de, el Asegurado como consecuencia del trabajo o cualquier parte del mismo.

RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

Derivadas de los Productos del Asegurado después de la posesión de tales Productos del Asegurado y que han sido cedidas a otros por el Asegurado o vendidos por otros en su nombre. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicará únicamente durante el período en el que dichos Productos del Asegurado están siendo almacenados o transportados por otros en nombre del Asegurado Nombrado.

SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO

Que surjan de servicios profesionales realizados o prestados por el Asegurado Nombrado, incluyendo pero no limitado a, recomendaciones, opiniones o estrategias para arquitectura, consultoría o trabajos de ingeniería, tales como dibujos, diseños, mapas, reportes, encuestas, órdenes de cambio, especificación de planes, trabajo de evaluación, reparación, selección de equipo de mantenimiento del sitio y supervisión, inspección o servicios de ingeniería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Exclusión aplicable a la cobertura I

La Aseguradora no será responsable de Reclamaciones o Pérdidas en la cobertura I, por el supuesto siguiente:

DAÑOS A LA PROPIEDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Por Daños a la Propiedad a cualquier medio de transporte utilizado durante el Transporte de Carga. No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicará a Reclamaciones derivadas de la negligencia del Asegurado.

Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental

Acceso a la información

Asegurado Nombrado acepta proporcionar a la **Aseguradora** acceso a cualquier información y documentación del **Asegurado** relacionada con una **Reclamación**, **Pérdida** o **Condición de Contaminación** cubiertos por este contrato de seguro, sea que el **Asegurado** la considere relevante o no para dicha **Pérdida** y deberá además proporcionar a la **Aseguradora** acceso a entrevistar a cualquier **Asegurado**.

Adición de Asegurados Nombrados

La **Aseguradora** acepta que mediante la solicitud por escrito del primer **Asegurado Nombrado** de la lista que aparece en las condiciones particulares, la **Aseguradora** añadirá como **Asegurado Nombrado** cualquier comprador posterior de **Propiedad(es) Asegurada(s)** si la compra se concluyó durante el **Período de la Póliza** y siempre que:

1. No haya una propuesta de modificación en el uso o manejo de la(s) **Propiedad(es) Asegurada(s)** diferente al uso o manejo en la(s) **Propiedad(es) Asegurada(s)** en la **Fecha de Inicio de Vigencia** o aquellas, de otro modo aceptadas por la **Aseguradora** por escrito; y
2. El comprador no tenga responsabilidades legales (actuales, presentadas o potenciales) antes del momento de la compra por una **Condición de Contaminación** sobre, debajo o migrando desde o a través, de la **Propiedad Asegurada**; y
3. El comprador no tenga relación previa, de ningún tipo con la **Propiedad Asegurada**; y
4. El Aviso de la terminación de la compraventa de la **Propiedad Asegurada** sea dado a la **Aseguradora**, antes de una **Reclamación** o **Pérdida**, involucrando al comprador sucesivo; y
5. El comprador de una **Propiedad Asegurada** agregado como un **Asegurado Nombrado** será sólo cubierto como un **Asegurado Nombrado** por responsabilidad derivada de la propiedad, manejo, mantenimiento o uso de dicha **Propiedad Asegurada**; y
6. La adición de cualquier comprador como un **Asegurado Nombrado**, no afectará a los derechos y deberes del primer **Asegurado Nombrado** de la lista que aparece en las condiciones particulares y no tendrá efecto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

hasta que sea incluido mediante endoso. a este contrato de seguro.

Agravación del Riesgo

En virtud de que la prima ha sido fijada de acuerdo con las características del riesgo que se asegura, el **Asegurado** deberá comunicar a la **Aseguradora** cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este contrato de seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el **Asegurado** omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la **Aseguradora** en lo sucesivo.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza a sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Aviso de Reclamación

Este contrato es un seguro de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo que la **Aseguradora** cubrirá una **Condición de Contaminación, Reclamación o Costos de Respuesta de Emergencia** ocurridos durante el **Periodo de la Póliza**, siempre que la **Reclamación** se formule por primera vez y por escrito al **Asegurado**, en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al **Asegurado** como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Cualquier evento que pueda originar una indemnización (incluyendo una **Condición de Contaminación, una Reclamación, unos Costos de Respuesta de Emergencia o una Interrupción**), en los términos de este contrato, deberá ser notificado por escrito a la **Compañía** tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a 5 días naturales siguientes a que ocurra el siniestro, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde el aviso deberá darse tan pronto como desaparezca el impedimento. La falta de aviso en el plazo mencionado, facultará a la **Aseguradora** a reducir la prestación debida, hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

La notificación deberá incluir, como mínimo, la información suficiente para identificar el **Asegurado Nombrado**, la **Propiedad Asegurada**, los nombres de las personas que tengan conocimiento de la **Condición de Contaminación o Interrupción** y toda la información conocida y que pueda obtener sobre el tiempo, el lugar, la causa, la naturaleza y otras circunstancias de la **Condición de Contaminación o Interrupción**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Con respecto a una **Interrupción**, el **Asegurado** debe proporcionar a la **Aseguradora** los ingresos históricos importantes y datos sobre rentas según sea solicitado por la **Aseguradora**.

Cuando se haya incurrido en **Costos de Respuesta de Emergencia**, el **Asegurado** deberá remitir a la **Aseguradora** toda la información relativa a los **Costos de Respuesta de Emergencia** que tenga disponible. Como mínimo, dicha información deberá incluir la causa y la ubicación de la **Condición de Contaminación**, costos incurridos y las facturas respectivas.

El **Asegurado** deberá comprobar la exactitud de su reclamación y del monto que reclama. La **Aseguradora** tendrá el derecho de exigir del **Asegurado** o beneficiario toda clase de informaciones y documentos que sobre los hechos relacionados con el siniestro sean necesarios y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización, el monto a indemnizar y las consecuencias del mismo. En los documentos anteriormente mencionados se incluirá:

1. informes técnicos, datos de laboratorio, notas de campo, informes de expertos, investigaciones, datos recolectados, facturas adicionales, correspondencia.
2. Toda información que pueda obtenerse con respecto al tiempo, lugar y circunstancias de la misma, así como los nombres y direcciones del demandante(s) y los testigos disponibles; y
3. Toda demanda, citatorio, notificaciones o cualquier otro proceso o documentación presentada en tribunales, órganos administrativos o agencias de investigación.

Aviso de una Posible Reclamación

Si durante el **Período de la Póliza**, el **Asegurado** conoce de una **Posible Reclamación**, el **Asegurado** puede proporcionar aviso por escrito a la **Aseguradora** durante el **Período de la Póliza**, que contenga toda la información que se enlista a continuación:

- (a) La causa de la **Condición de Contaminación**; y
- (b) La dirección de la **Propiedad Asegurada** u otra ubicación donde la **Condición de Contaminación** tuvo lugar; y
- (c) Las **Lesiones Corporales**, los **Daños a la Propiedad** o los **Costos de Limpieza** que ha ocasionado o puede ser el resultado de dicha **Condición de Contaminación**; y
- (d) El(los) nombre(s) del **Asegurado (s)** que pueden ser objeto de la **Reclamación** y cualquier posible demandante(s); y
- (e) Toda la información de ingeniería disponible sobre la **Condición de Contaminación**; y
- (f) Las circunstancias por las que y la fecha en que el **Asegurado** se percató de la **Posible Reclamación**.

Caducidad en el Seguro de Reclamaciones Hechas (conocidas como Claims Made)

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al **Asegurado** como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Comisiones a los agentes de seguro

Durante la vigencia de este contrato de seguro, el contratante podrá solicitar por escrito a la **Aseguradora** el informe del porcentaje de la prima, que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La **Aseguradora**, proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

Competencia

En caso de controversia, el **Asegurado** o sus beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de consultas, reclamaciones o aclaraciones de la **Aseguradora** o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), dentro del término de dos años, contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen, a partir de la negativa de la **Aseguradora** a satisfacer las pretensiones del **Asegurado** o las de su beneficiario o, en caso de que se trate de reclamaciones por servicios no solicitados, a partir de que tuvo conocimiento del mismo.

Después de un procedimiento de conciliación ante la CONDUSEF, en caso de que las partes no se sometan al arbitraje de la misma, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda y el reclamante puede solicitar a la CONDUSEF, la emisión de un dictamen técnico, siempre que del expediente se desprendan elementos que a juicio de la CONDUSEF permitan suponer la procedencia de lo reclamado y que se trate de asuntos de cuantías inferiores a seis millones de unidades de inversión (considerando suerte principal y sus accesorios).

En todo caso, queda a elección del reclamante, acudir ante la Unidad Especializada de Atención, Consultas y Reclamaciones de la **Aseguradora** y/o al procedimiento conciliatorio de CONDUSEF o directamente ante el un juez competente.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF. Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Cooperación

El **Asegurado** deberá cooperar con la **Aseguradora** y asistir en toda investigación, defensa, aportación de pruebas, presentación de testigos, liquidación de **Reclamaciones** y en la limpieza y mitigación de una **Condición de Contaminación**. Si es requerido por la **Aseguradora**, el **Asegurado** deberá otorgar poderes, comparecer a audiencias y presentar o proveer pruebas.

Deducible

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

El deducible es la participación del **Asegurado** en el siniestro y correrá a su cargo, siendo el mismo descontado de la indemnización que corresponda.

Para las coberturas A hasta la J, la **Aseguradora** sólo pagará la indemnización que exceda del deducible que se indica en las condiciones particulares, según corresponda a la cobertura afectada. Los deducibles se aplicarán a cada una de las **Pérdidas**.

Si **Cada Evento** resulta cubierto por más de una cobertura, según las coberturas A hasta la I, aplicará el deducible más alto indicado en las condiciones particulares de entre todas las coberturas que sean aplicables a dicha **Pérdida**.

Derechos de la Aseguradora y deberes del Asegurado

La **Aseguradora** tendrá el derecho pero no la obligación de limpiar o mitigar la **Condición de Contaminación** al recibir notificación, según lo previsto en las condiciones generales de este contrato de seguro. Cualquier cantidad erogada para tomar estas medidas por parte de la **Aseguradora**, se considerarán incurridas y erogadas por el **Asegurado** y se aplicarán a los límites de responsabilidad y el deducible conforme a este contrato de seguro.

Fraude, dolo o mala fe

Las obligaciones de la **Aseguradora** quedarán extinguidas si:

- Si el **Asegurado**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error a la **Aseguradora**, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si, con igual propósito, no entregan a tiempo a la **Aseguradora**, la documentación solicitada.
- Si hubiere en el siniestro o en la reclamación, dolo o mala fe del **Asegurado**, del beneficiario, del causahabiente o de los apoderados o representantes de cualquiera de ellos.
- Si el siniestro ocurre por culpa grave del **Asegurado**.

Idioma

Cualquier traducción de este contrato es por cortesía, pero en todo caso, prevalecerá la versión en español.

Inspección

La **Aseguradora** tendrá el derecho y la oportunidad, pero no la obligación de entrevistar a empleados del **Asegurado** y a inspeccionar durante el **Período de la Póliza** o con posterioridad a la misma, una **Propiedad Asegurada** o en cualquier otra ubicación, instalación o espacio relacionado con una **Reclamación, Pérdida o Condición de Contaminación**. Ni la **Aseguradora** ni sus representantes asumirán ninguna responsabilidad u obligación con el **Asegurado** o con cualquier otra parte, persona o entidad, en razón de tal derecho o inspección. Ni el derecho de la **Aseguradora** a realizar las inspecciones, tomar muestras y monitorear, ni la promesa de las mismas, ni ningún informe al respecto, constituirá un compromiso en nombre del **Asegurado** o de otras personas, para determinar o garantizar que la propiedad o las operaciones son seguras, saludables o se ajusten a las prácticas aceptables de ingeniería o están en cumplimiento de cualquier ley, norma o reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

El **Asegurado Nombrado** acepta proporcionar personal adecuado para ayudar a los representantes de la **Aseguradora** durante la inspección.

Interés Moratorio

En caso de que la **Aseguradora**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización correspondiente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, que se transcribe a continuación, se obliga a pagar al **Asegurado** una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que también se transcribe a continuación. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

"Artículo 71.- El crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio."

"Artículo 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Quando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo."

Legislación Aplicable

Para efectos de todas las coberturas, debe tomarse en cuenta que esta contrata está celebrado en México con una institución de seguros Mexicana por lo cual, en caso de juicio o controversia en cuanto a la interpretación o alcance jurídico, sólo es aplicable la legislación Mexicana y el único domicilio legal de la **Aseguradora** es el que, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, que se indica en este contrato de seguro.

Límites de responsabilidad

Independientemente del número de **Reclamaciones**, demandantes, **Asegurados**, **Condición(es) de Contaminación**, **Costos de Respuesta de Emergencia** o **Interrupción(es)**, la responsabilidad total de la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas**, no excederá de la cantidad que indique las condiciones particulares como "Límite de Suma Asegurada".

Límite por Cobertura

Dentro del "Límite de Suma Asegurada", cada cobertura, de la cobertura A hasta la I, tiene su propio límite de responsabilidad total de la **Aseguradora**, por todas las **Pérdidas**, en cada una de las coberturas que corresponda, que está indicado en las condiciones particulares como "Límite por Cobertura".

Límite por Cada Evento

También dentro del "Límite de Suma Asegurada" y dentro del "Límite por Cobertura", la cantidad máxima que la **Aseguradora** indemnizará por todas las **Pérdidas** derivadas de **Cada Evento**, bajo cada una de las coberturas, de la cobertura A hasta la I, es la indicada en las condiciones particulares como el "Límite por **Cada Evento**" para cada cobertura en particular.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Si **Cada Evento** resulta cubierto por más de una cobertura, según las coberturas A hasta la J, aplicará cada "Límite por **Cada Evento**", pero la cantidad máxima que pagará la **Aseguradora** por todas las **Pérdidas** derivadas de **Cada Evento**, no excederá del "Límite por **Cada Evento**" más alto, señalado en las condiciones particulares de entre todas las coberturas que sean aplicables a dicha **Pérdida**.

Ni el "Límite por Cobertura" ni el "Límite por **Cada Evento**" se sumarán para aumentar el "Límite de Suma Asegurada".

Suma Asegurada compartida en caso de Asegurados adicionales

En caso de que las condiciones particulares indiquen varios asegurados, este contrato de seguro tiene un solo "Límite de Suma Asegurada" que es aplicable a y será compartido por, todos los **Asegurados Nombrados** y todos los demás **Asegurados** que son o pueden llegar a ser **Asegurados**. Es decir, el "Límite de Suma Asegurada" es compartido entre los **Asegurados Nombrados** y todos los demás **Asegurados**, por lo que, al presentar una **Reclamación** o dar aviso de una **Condición de Contaminación, Interrupción** o incurrir en **Costos de Respuesta de Emergencia**, la cantidad que constituye el "Límite de Suma Asegurada", puede estar agotado o reducido por pagos anteriores de otras **Pérdidas** cubiertas a otros **Asegurados** por este contrato de seguro.

Mediación

Si el **Asegurado Nombrado** y la **Aseguradora** acuerdan conjuntamente en utilizar la **Mediación** como un medio para resolver una **Reclamación** hecha contra el **Asegurado** y si dicha **Reclamación** se resuelve como resultado directo de la **Mediación**, el deducible obligatorio del **Asegurado Nombrado** se reducirá conforme se indica en las condiciones particulares. La **Aseguradora** deberá reembolsar al **Asegurado Nombrado** por cualquier pago de deducible hecho antes de la **Mediación**, dentro de los treinta días siguientes de la conclusión de la **Mediación**.

La **Aseguradora** tendrá el derecho pero no la obligación de participar en las decisiones relativas a los **Costos de Limpieza** y asumir el control directo sobre todos los aspectos de la limpieza y el ajuste de cualquier **Reclamación** o **Costos de Respuesta de Emergencia**, hasta los límites de responsabilidad aplicables. En caso de ejercer este derecho, la **Aseguradora** deducirá de la indemnización, cualquier **Pérdida** que no exceda el **Deducible**.

El **Asegurado Nombrado** tendrá la obligación de mitigar la **Condición de Contaminación** y tendrá la obligación de limpiar la **Condición de Contaminación** en la medida requerida por las **Leyes Ambientales**, por profesionales o contratistas competentes, aceptables tanto para la **Aseguradora** como para el **Asegurado Nombrado**. La **Aseguradora** también puede ejercer el derecho a exigir que tales profesionales o contratistas cumplan algunos requisitos respecto a su competencia, incluida la experiencia con una **Condición de Contaminación** similar y metodologías de limpieza o mitigación. La **Aseguradora** tendrá el derecho pero no la obligación de revisar y aprobar todos los aspectos de dicha limpieza. El **Asegurado Nombrado** deberá notificar a la **Aseguradora**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

de las acciones y las medidas que se adopten de conformidad con lo dispuesto en este párrafo.

Modificaciones al contrato de seguro

Los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la **Aseguradora**, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones. Estas modificaciones o concesiones, en su caso, podrán ser tramitadas por medio de los agentes de seguros, pero sólo serán válidas cuando conste por escrito el consentimiento de la **Aseguradora**.

Moneda

Todos los pagos que el **Asegurado** y la **Aseguradora** deben de realizar conforme a este contrato, se harán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en los Estados Unidos Mexicanos, a la fecha de pago. En el caso de que el seguro se contrate en dólares, se indemnizará conforme al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de pago.

Notificaciones

Todas las comunicaciones a la **Aseguradora** deberán hacerse por escrito directamente a las oficinas de ésta, en su domicilio. Las que se hagan al contratante y/o **Asegurado** o a sus causahabientes, se dirigirán al último domicilio que el **Asegurado** haya comunicado al efecto por escrito a la **Aseguradora** o, en su defecto, en el que aparezca en la carátula de la póliza. Todas las notificaciones se tendrán como hechas el mismo día y se entenderán con cualquier persona que reciba la misma en el domicilio correspondiente.

Omissiones o Inexactas Declaraciones

El **Asegurado** está obligado a declarar por escrito a la **Aseguradora** todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración de este contrato.

La omisión o inexacta de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, facultará a la **Aseguradora** para considerar rescindido de pleno derecho este contrato de seguro, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Otros seguros

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el **Asegurado** tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada una de las aseguradoras la existencia de los otros seguros.

El aviso deberá darse por escrito o indicar el nombre de las aseguradoras, así como las sumas aseguradas.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la **Aseguradora** quedará liberada de sus obligaciones.

Si existen otros seguros disponibles y que sean válidos y cobrables por el **Asegurado** para la **Pérdida** cubierta

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

por este contrato de seguro, las obligaciones de la **Aseguradora** serán limitadas como sigue:

1. Salvo en los casos previstos en numeral siguiente, este seguro es el primario, y las obligaciones de la **Aseguradora** no se afectarán, a menos que cualquiera de los otros seguros también sea primario. En ese caso, la **Aseguradora** compartirá con todos esos otros seguros mediante el método descrito en el numeral 2 siguiente.
2. Si todos los otros seguros permiten una contribución por partes iguales, la **Aseguradora** seguirá también este método. Bajo este enfoque, cada asegurador contribuirá con cantidades iguales hasta que se haya pagado el límite de seguro aplicable o quede pagado el total de la pérdida, lo que ocurra primero. Si cualquiera de los otros seguros no permite contribuir por partes iguales, la **Aseguradora** contribuirá conforme a los límites previstos en las condiciones particulares. Bajo este método, la participación de cada aseguradora se basa en su límite de seguro aplicable respecto al total de los límites de seguros aplicables de todas las aseguradoras.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción de interrumpirá, no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por las causas y en los términos a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Prima

El **Asegurado** pagará a la **Aseguradora**, por concepto de prima, el monto señalado en la carátula de la póliza. La prima vencerá en el momento de la celebración del presente contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Forma y Lugar de Pago de la Prima

Cualquier pago a la **Aseguradora**, deberá ser hecho en el domicilio de ésta, contra entrega del recibo correspondiente. Esta disposición no se entenderá novada en ningún caso, salvo en el caso de cargo automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito. El estado de cuenta en donde aparezca dicho cargo hará prueba del pago. En caso de que dicho cargo no pueda realizarse por causas imputables al **Asegurado**, el seguro cesará sus efectos una vez transcurridos el periodo de gracia, si éste es aplicable, conforme a lo previsto en esta cláusula.

Por lo que se refiere a los pagos extemporáneos, entendidos como los pagos realizados fuera del periodo de gracia, éstos siempre deberán realizarse en el domicilio de la **Aseguradora**.

Si no hubiese sido pagada la prima, dentro del término de 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato de seguro cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. El depósito de la prima fuera del plazo estipulado anteriormente, no se considerará una aceptación incondicional de pago, por lo que, para que dicho depósito unilateral sea considerado como pago, estará sujeto a la condición de que el **Asegurado** declare por escrito a la **Aseguradora** que, durante el periodo que dejó de pagar en tiempo la prima, no ocurrió siniestro alguno y a que la **Aseguradora** acepte dicho pago en forma expresa. En caso de que la **Aseguradora** no acepte el pago de la prima realizado fuera del plazo de gracia establecido en este párrafo, el **Asegurado**, deberá solicitar la devolución de su depósito, enviando un correo electrónico a devoluciondeprimas@aig.com o llamando al teléfono (55)5488-4700, procediendo la **Aseguradora** a realizar la devolución, por la misma vía en la que recibió el depósito, en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha del correo o llamada del **Asegurado**.

Reembolso

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el **Asegurado**, la **Aseguradora** le reembolsará las cantidades que fueren procedentes conforme a lo que se establece en el presente contrato.

Seguro de Reclamaciones Hechas (conocidas como Claims Made)

Este contrato es un seguro de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 145 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo que la **Aseguradora** cubrirá **Condiciones de Contaminación, Reclamación o Costos de Respuesta de Emergencia** ocurridos durante el **Periodo de la Póliza**, siempre que la **Reclamación** se formule por primera vez y por escrito al **Asegurado**, en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

Separación de Asegurados

Excepto por lo que respecta al Límite de Responsabilidad, a la exclusión de Asegurados vs. Asegurado (de las exclusiones generales aplicables a todas las coberturas) y a los derechos y deberes asignados específicamente al primer **Asegurado Nombrado**, conforme a este contrato de seguro, este contrato se aplica:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

1. Como si cada **Asegurado Nombrado** fuera el único **Asegurado Nombrado**; y
2. Por separado a cada **Asegurado Nombrado** contra quien la **Reclamación** sea hecha.

La acción u omisión o incumplimiento o violación de cualquier disposición de este contrato de seguro por un **Asegurado Nombrado**, no perjudicará los intereses de cobertura para otro **Asegurado Nombrado** por este seguro. No obstante, lo anterior, esto NO aplicará a cualquier entidad o persona que sea matriz, subsidiaria, filial, director, consejero, socio, miembro o empleado del **Asegurado Nombrado** que engañe, oculte o incumpla algún término o condición o viole algún deber previsto en este contrato de seguro. Para los efectos de esta cláusula, filial significa una entidad que directa o indirectamente es controlada por o se encuentra bajo control en común con el **Asegurado Nombrado** que ha cometido tal acción u omisión o incumplimiento.

Subrogación

En caso de ser legalmente permitido, cuando la **Aseguradora** pague la indemnización correspondiente, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al **Asegurado**.

La **Aseguradora** podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del **Asegurado**.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el **Asegurado** y la **Aseguradora** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cualquier recuperación como resultado del proceso de subrogación, derivada del pago de una **Pérdida** cubierta por este contrato de seguro, corresponderán conforme a lo siguiente:

En primer lugar al **Asegurado**, en la medida de los pagos en exceso del límite de responsabilidad;

Después a la **Aseguradora**, en la medida de lo que haya pagado conforme a este contrato de seguro; y

Después al **Asegurado**, en la medida de su deducible.

Los gastos incurridos en el proceso de subrogación, se repartirán entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción en que cada parte interesada participe respecto a la recuperación total.

No obstante cualquier disposición en contrario en esta cláusula, la **Aseguradora** expresamente renuncia a cualquier derecho de subrogación contra cualquier entidad para la cual el **Asegurado** haya renunciado por escrito a tal derecho, antes de la **Pérdida o Reclamación**.

Tercero en Coberturas de Responsabilidad Civil

El presente contrato, en las coberturas de responsabilidad civil, atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario, desde el momento del siniestro.

Terminación Anticipada

En caso de ser legalmente permitido, no obstante el término de vigencia de este contrato, este seguro podrá darse por terminado anticipadamente en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Si el **Asegurado** desea darlo por terminado deberá dar aviso por escrito a la **Aseguradora**. En este caso, la terminación anticipada surtirá efectos el día y hora en que se presente el aviso a la **Aseguradora**. La **Aseguradora** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la siguiente tarifa para seguros a corto plazo:

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que la **Aseguradora** requiera por dar terminado anticipadamente este contrato respecto de las coberturas que no sean obligatorias, deberá notificar por escrito al **Asegurado**, enviando un aviso por correo certificado con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee su terminación, debiendo además devolver la parte de la prima no devengada correspondiente, en un plazo de 30 días conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
Los costos de adquisición, no son reembolsables.

Transacciones

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la **Aseguradora**, le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

Lo anterior no aplicará si el pago u obligación es por **Costos de Respuesta de Emergencia** o son de conformidad a las **Leyes Ambientales** que requieran una corrección inmediata de la **Condición de Contaminación**.

Una **Reclamación** cubierta sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable. La **Aseguradora** puede transar cualquier **Reclamación** con respecto a cualquier **Asegurado** siempre y cuando

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

lo considere conveniente.

En su caso, la **Aseguradora** presentará al **Asegurado** cualquier acuerdo monetario ofrecido, y si el **Asegurado** se niega a dar su consentimiento a la transacción, que (dentro de los límites de responsabilidad aplicables de este contrato de seguro recomiende la **Aseguradora** y sean aceptables por el demandante), la obligación de la **Aseguradora** de defender al **Asegurado** cesará y el **Asegurado** posteriormente negociará o defenderá dicha **Reclamación** independientemente de la **Aseguradora** y la responsabilidad de la **Aseguradora** no podrá exceder el importe, menos el deducible o cualquier deducible pendiente, con el que la **Reclamación** podría haberse resuelto si dicha recomendación hubiese sido aceptada por el **Asegurado**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017.

ENDOSO NO. 1

Endoso de Exclusión de Cambios o Modificaciones Materiales en la Propiedad Asegurada

El presente endoso, con efecto a partir de las 12:00 horas del 31 de agosto de 2022 forma parte del Contrato de Seguro de Responsabilidad por Contaminación celebrado entre AIG Seguros México S.A. de C.V. y **Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.**

Por virtud del presente endoso, y únicamente para la(s) **Propiedad(es) Asegurada(s)** listadas más adelante en este endoso, las partes acuerdan en añadir a la Sección IV. Exclusiones Generales, aplicables a todas las coberturas;

CAMBIOS O MODIFICACIONES MATERIALES:

Derivados de Condiciones de Contaminación o la Dispersión de Contaminantes descubiertas durante o como resultado de cambios o modificaciones materiales en la(s) Propiedad(es) Asegurada(s)

Para efectos de esta exclusión, Cambios o Modificaciones Materiales significan cualquier actividad que:

- (1) altere los cimientos u otras instalaciones bajo la superficie de edificios o estructuras existentes; o
- (2) requiera excavaciones subterráneas, movimientos de tierra en el sitio, o instalación o demolición de edificios, estructuras, y/o construcciones existentes en la(s) Propiedad(es) Asegurada(s).

Intermodal México S.A de C.V (IMEX) 44 ubicaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

1	Aguascalientes	Aguascalientes	PT I Carr. a Lagos de Moreno Km. 7.5 C.P. 20290 Parque Industrial Aguascalientes, Ags
2	Aguascalientes	Aguascalientes	PT II & SWITCHING NISSAN Km 112 Oriente Carretera Panamericana Sur, Del. Peñuelas, C.P. 20340, Aguascalientes, Ags. México.
3	Baja California	Mexicali	ST / M&R Blvd. Adolfo Lopez Mateos S/N Esq. Lázaro Cárdenas, Patios del Ferrocarril, Mexicali, B.C. C.P.21040
4	Corporativo	Cd. México	Bosque de Ciruelos 180- 6o. Piso, Colonia Bosques de las Lomas Delegación Miguel Hidalgo.
5	Chihuahua	Juárez	LEF & CD Eje Vial Juan Gabriel e Insurgentes, Col. El Barreal-Estación del Ferrocarril, CP 32210 Cd. Juarez, Chi
6	Chihuahua	Juárez	LEF MESETA, Km 27.5 Carretera Panamericana, Estación ferroviaria 1957, Cd. Juarez, Chi
7	Chihuahua	Chihuahua	ST / CD Av. División del Norte S/N Col. AltaVista, CP.31000, Chihuahua,
8	Chihuahua	Chihuahua	PT CALLE 24 Y MENDEZ COL. PACIFICO ESTACION DEL CHEPE CP. 31350
9	Coahuila	Piedras Negras	OFICINA / LEF/REP MEC Zaragoza y Estudio Col. Centro S/N, Piedras Negras, Coahuila C.P. 26000
10	Coahuila	Piedras Negras	LEF / PT / REP MEC Carretera 57 Monclova-Piedras Negras Km 23 Municipio de Nava Coahuila, Estación Ferroviaria Río Escondido CP. 26170
11	Coahuila	Torreon	OFICINA / CD / TRV Prolongación Calzada Colón Núm. 403 Sur, Col. Vencedora, CP. 27210, Torreón, Coah
12	Coahuila	Saltillo	OFICINA / SW/PT PLANTA CHRYSLER Carretera a Derramadero Km.1.5, Aguan Nueva, Saltillo Coahuila, C.P. 25300
13	Colima	Manzanillo	TWIST LOCK Pto Manzanillo, Av. Teniente Azueta #9, Col. Burócrata CP. 28259 Manzanillo, Col.
14	Cd. México	Pantaco	OFICINA / ST / M&R / TW Calle Rabaul, Esquina con Nueces S/N Col. Jardín Azpeitia CP.02500, Delegación Azcapotzalco Mexico, DF
15	Edo. México	Cuautla	OFICINA / PT FORD Carretera Tlanepantla Cuautitlán KM.16.5 Núm. 72 Col. Barrio de la Concepción, Tultitlan Edo. De México, CP.54900 entre las calles de Tlanepantla y Chimalhuacán
16	Edo. México	Cuautitlan	OFICINA PATIO DE ENVIOS FORD Calle 8 esq. Av. Tultitlan

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

			Col. La Palma Cuautitlán, Edo. México CP. 54800
17	Edo. México	Cuautitlan	PLANTA FORD CUAUTITLAN Autopista México - Querétaro km. 36.5 Col. Lomas de Salitre CP 54730 Cuautitlán Izcalli Edo. De México.
18	Hidalgo	Tula	Oficina Av. Melchor Ocampo No. 1 Col. Antonio Osorio León Municipio de Atitalaquia Hidalgo C.P. 42970
19	Hidalgo	Tula	TRV PLANTA PEMEX Km 26.6 y 28.5 carretera Tula Jorobas col. segunda sección el llano, Tula de Allende Hidalgo. C.P. 42820
20	Jalisco	Guadalajara	ST MARÍTIMO / TERMINAL I / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUADALAJARA Dr. Roberto Michel Núm. 1820, Col. Moderna C.P.44870 Guadalajara Jalisco
21	Jalisco	Guadalajara	ST INTERPACÍFICO / M&R TERMINAL II Calle 2 Esq. Calle 9, Col. Ferrocarril, C.P.44440, Guadalajara, Jal
22	Jalisco	Lagos de Moreno	TRV Av. Conalep No. 87 Col. San Agustín C.P. 47480, Lagos de Moreno
23	Guanajuato	Silao	ST / M&R / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUANAJUATO Carretera Panamericana Mexico Ciudad Juárez KM.160.2 Tramo Silao-León, Silao Gto CP.36275 Col. Mezquite de Sotelo Puerto Interior Parque Industrial Santa Fe 1
24	Guanajuato	Salamanca	OFICINA / PLANTA PEMEX Alvaro Obregón esq. Insurgentes, Antigua estación del Ferrocarril, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Gto.
25	Guanajuato	Salamanca	PT MAZDA Hiroshima 1000 Complejo Industrial Salamanca, CP. 36875, Salamanca, Gto
26	Guanajuato	Salamanca	TRV PLANTA PEMEX Av. Faja de Oro S/N acceso puerta 4 Refinería Antonio M. Amor. Salamanca GTO. C.P 35700.
27	Guanajuato	Celaya	SW/PT HONDA Carretera Libramiento Sur. Km.6, en el Ejido del Rincón de Tamayo, Celaya Gto. CP. 38090
28	Nuevo León	Escobedo	ST / M&R / PT / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE MONTERREY Autopista Periférico Monterrey No.4101 C.P. 66050 Escobedo Nuevo León, Colonia Villas de San Francisco (Entrando por Libramiento Noreste a la Altura planta Hershey a un a lado del rancho SUKARNE
29	Puebla	Puebla	PT VW Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

30	Puebla	Nuevo Romero	PT Domicilio conocido entre población Francisco I Madero y Pino Suarez, Patio Ferroviario Ferrosur Nuevo Carnero, Puebla
31	Sinaloa	Culiacan	ST Carretera el Dorado Km 16 col. San Rafael C.P. 80398, Culiacán, Sinaloa
32	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Puerto de Mazatlán, Av. Emilio Barragan S/N, Col. Centro. CP 82000 Mazatlán Sinaloa
33	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Av. Ferrocarril S/N, Col. La Esperanza, Mazatlán Sinaloa C.P: 82010
34	Sinaloa	Los Monchis	PT Prolongación Boulevard Bienestar S/N Col. Ferrocarrilera, Los Mochis, Sin
35	Sonora	Cd. Obregón	ST / PT / M&R Calle Obregón e Hidalgo S/N Col. Benito Juárez, CP85060, Cd. Obregón (Patios del Ferrocarril Mexicano)
36	Sonora	Hermosillo	CD Carretera Internacional Salida a Nogales KM.5.5., Antigua estación de Ferrocarril, Col. San Luis, C.P. 83180, Hermosillo, Son
37	Sonora	Hermosillo	PT FORD Villas del Ferrocarril Parque Industrial S/N, Ciudad Industrial, Hermosillo, Son
38	Sonora	Hermosillo	ST / M&R Av. Fusión Final S/N Parque Industrial Dynatech C.P.83299 Hermosillo Sonora
39	Sonora	Empalme	REP MEC Carretera Internacional Km.417 Enseguida de la estación del Ferrocarril (Segunda entrada), Col Km.2. C.P. 85349. Empalme, Sonora
40	Sonora	Nogales	LEF Carretera Internacional Km. 5.5. Estación del Ferrocarril, Col. Lomas de Nogales 2 C.P. 84080, Nogales Son.
41	Veracruz	Pajaritos	TRV PEMEX Carretera Federal Coatzacoalcos- Villa hermosa KM.3.5, Pajaritos Veracruz, C.P. 96400
42	Veracruz	Minatitlan	TRV PEMEX Av. 18 de Marzo y Blvd. Manuel Avila Camacho, puerta 4, Refinería Lázaro Cárdenas
43	Veracruz	Tierra Blanca	OFICINA Y OPERACIÓN PT Calle del Soldado S/N Col. Centro. CP. 95100 Antigua estación de Ferrocarril. Tierra Blanca, Veracruz
44	Veracruz	Orizaba	CD Final de Sur 10 No. E 900 Antigua Estación de Ferrocarril, Orizaba Centro C.P. 94300

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

FERROSUR S.A DE C.V (FERROSUR) 8 ubicaciones.

	UBICACIÓN	USO ENTENDIDO
1	Km. G - 96 Petrolera Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de La Llave. C.P. 95100	Oficinas corporativas, torre de control, taller de Locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
2	APIZACO Blvd. Emiliano Sanchez Piedra 101 Col. Centro C.P. 90300 Apizaco Tlaxcala	Oficina, taller de unidades.
3	PUEBLA, 80 Poniente y 9 Norte, S/N Col. 20 de Noviembre C.P. 72230 Puebla Pue.	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
4	ORIZABA, Final del Sur 10 No 900 Col. Centro C.P. 094300 Orizaba Veracruz	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades, incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
5	Montesino Taller La Redonda, S/N Centro C.P. 91700 Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
6	COATZACOALCOS, Agustín Irujo 1. Carretera transmexica KM 5. Col. 1ro de Mayo. C.P. 96590 Coatzacoalcos, Veracruz B) Quetzalcóatl Sur S/N Interior Recinto popular, Coatzacoalcos Ver.	Oficina Taller de Unidades
7	XALAPA, Pról. Miguel Alemán S/N Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120	Oficinas, taller de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

	Xalapa Ver.	locomotoras
8	Oficinas corporativas, Bosque de Ciruelos No 180 Primer Piso Col. Bosques de las lomas C.P. 11700 Mexico D.F.	Oficinas administrativas

FERROCARIL MEXICANO S.A DE C.V (FERROMEX) 31 Ubicaciones

	DIRECCION	OCUPACION
1	Héroes Ferrocarriles y Washington S/N, Ferrocarril, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44440	Oficinas corporativas, Zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo.
2	Av. Allende y Jesús García S/N Col. Centro Tepic Nayarit. C.P. 63000	Oficina local
3	KM1-612-A "Y" Estación de paso campos, Manzanillo, Colima, CP 28200	Oficinas administrativas, TUA, zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
4	Av. Colon S/N Col. Héroes de Nacozari Colima Colima C.P. 28000	zona de abasto con almacenamiento
5	Carretera Int. Salida a Nogales S/N Col. San Luis Hermosillo Son. C.P. 83180	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
6	Sufragio efectivo y Guerrero S/N Col. Centro CD. Obregón Son. C.P. 85000	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
7	Av. Insurgentes S/N Col. Culiacán Sinaloa C.P. 80170	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
8	Carretera Los Mochis - El Fuerte KM. 32.5, Ejido Sufragio, El Fuerte, Sinaloa. CP 81800	zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
9	Final Ulises Irigoyen S/N Mexicali, baja california C.P. 21010	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
10	Av. Del Ferrocarril S/N Col. Esperanza Mazatlán Sin. C.P. 82180	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
11	Carr. Internacional Km. 417. Col. Estación del ferrocarril Empalme Son. C.P. 85340	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
12	Calle Morelos y F.F. C.C. S/N Empalme Sonora, CP 85340	antiguo taller de ffcc de FNM
13	Carretera Internacional KM. 4.5, Lomas de Nogales, Nogales, Sonora. CP 84080	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
14	Prolongación Av. del trabajo S/N, Independencia, Irapuato, Guanajuato, CP 36559	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
15	Camino Abarrotes S/N San Fco. De los Romo Aguascalientes Aguas C.. C.P. 20300	of. adm y z.a. con almacenamiento
16	Héroe de Nacozari S/N Estación de Ferrocarril Celaya Gto. C.P. 38050	Oficina local
17	Av. Panorama · 1204 P.B. Col. Valle del campestre Leon Gto. C.P. 37150	Oficina local
18	Av. Héroe Nacozari S/N Col. Centro Qro. Qro. C.P. 76000	Oficina local
19	Calle 5 Señores S/N Col. Ctro. Zacatecas Zac. C.P. 98000	Oficina local
20	Estación de ferrocarril S/N Huichapan Huichapan C.P. 42410	Oficina local

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
21	Av. Ceylán S/N Esq. Poniente 116 Col. Monte Alto México D.F. C.P. 02640	Patio Intermodal, oficina local
22	Manuel L. Barragán 4908 Col. Hidalgo Mty Nuevo León C.P. 64420	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
23	"J" No. 834, Eduardo Guerra, Coahuila de Zaragoza, Torreón. CP 27280	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
24	calle 23 e Hidalgo S/N, Zona Ctro. Cd. Victoria Tamaulipas C.P. 87000	Oficina local
25	Cuauhtémoc S/N Zona Ctro. Col. Frontera Frontera Coah. C.P. 25600	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
26	Reforma y Estudio S/N, Nueva Americana, Piedras Negras, Coahuila. CP 26000	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
27	Av. Monterrey esq. Calle 4ta. Col. Miramar Altamira Tamps. C.P. 80600	transportes
28	Carlos Fuero y Calle 26 S/N Col. Pacifico Chihuahua. Chihuahua c.p. 31030	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
29	Eje vial Juan Gabriel S/N Col. Barral Cd. Juárez Chih. C.P. 32040	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
30	Bosque de Ciruelos 99 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo C.P. 11700	Oficinas corporativas
31	Bosque de Ciruelos 180 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel	Oficinas corporativas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

Hidalgo C.P. 11700

LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DEL CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE PERMANECEN SIN CAMBIO

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017.

ENDOSO NO. 2

Endoso de Exclusión de Investigaciones Voluntarias en la Propiedad Asegurada

El presente endoso, con efecto a partir de las 12:00 horas del 31 de agosto de 2022 forma parte del Contrato de Seguro de Responsabilidad por Contaminación Ambiental celebrado entre AIG Seguros México S.A. de C.V. y **Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V.**

Por virtud del presente endoso, y únicamente para la(s) **Propiedad(es) Asegurada(s)** listadas más adelante en este endoso, las partes acuerdan en añadir a la EXCLUSIONES GENERALES, APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS la siguiente:

M. Investigaciones Voluntarias en la Propiedad Asegurada derivadas de Condiciones de Contaminación descubiertas durante o como resultado de cualquier investigación voluntaria, independientemente si dicha acción ha sido emprendida como parte de la transferencia de dicha propiedad o venta, no siendo requerida en tal caso por parte de alguna entidad gubernamental de acuerdo a la Legislación Ambiental, incluyendo pero no limitado a investigaciones intrusivas o la toma o muestreo de suelo, aguas subterráneas o superficiales de cualquier Propiedad(es) Asegurada(s).

Intermodal México S.A de C.V (IMEX) 44 ubicaciones.

1	Aguascalientes	Aguascalientes	PT I Carr. a Lagos de Moreno Km. 7.5 C.P. 20290 Parque Industrial Aguascalientes, Ags
2	Aguascalientes	Aguascalientes	PT II & SWITCHING NISSAN Km 112 Oriente Carretera Panamericana Sur, Del. Peñuelas, C.P. 20340, Aguascalientes, Ags. México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

3	Baja California	Mexicali	ST / M&R Blvd. Adolfo Lopez Mateos S/N Esq. Lázaro Cárdenas, Patios del Ferrocarril, Mexicali, B.C. C.P.21040
4	Corporativo	Cd. México	Bosque de Ciruelos 180- 6o. Piso, Colonia Bosques de las Lomas Delegación Miguel Hidalgo.
5	Chihuahua	Juárez	LEF & CD Eje Vial Juan Gabriel e Insurgentes, Col. El Barreal-Estación del Ferrocarril, CP 32210 Cd. Juarez, Chi
6	Chihuahua	Juárez	LEF MESETA, Km 27.5 Carretera Panamericana, Estación ferroviaria 1957, Cd. Juarez, Chi
7	Chihuahua	Chihuahua	ST / CD Av. División del Norte S/N Col. AltaVista, CP.31000, Chihuahua,
8	Chihuahua	Chihuahua	PT CALLE 24 Y MENDEZ COL. PACIFICO ESTACION DEL CHEPE CP. 31350
9	Coahuila	Piedras Negras	OFICINA / LEF/REP MEC Zaragoza y Estudio Col. Centro S/N, Piedras Negras, Coahuila C.P. 26000
10	Coahuila	Piedras Negras	LEF / PT / REP MEC Carretera 57 Monclova-Piedras Negras Km 23 Municipio de Nava Coahuila, Estación Ferroviaria Río Escondido CP. 26170
11	Coahuila	Torreon	OFICINA / CD / TRV Prolongación Calzada Colón Núm. 403 Sur, Col. Vencedora, CP. 27210, Torreón, Coah
12	Coahuila	Saltillo	OFICINA / SW/PT PLANTA CHRYSLER Carretera a Derramadero Km.1.5, Aguan Nueva, Saltillo Coahuila, C.P. 25300
13	Colima	Manzanillo	TWIST LOCK Pto Manzanillo, Av. Teniente Azueta #9, Col. Burócrata CP. 28259 Manzanillo, Col.
14	Cd. México	Pantaco	OFICINA / ST / M&R / TW Calle Rabaul, Esquina con Nueces S/N Col. Jardín Azpeitia CP.02500, Delegación Azcapotzalco Mexico, DF
15	Edo. México	Cuautla	OFICINA / PT FORD Carretera Tlanepantla Cuautitlán KM.16.5 Núm. 72 Col. Barrio de la Concepción, Tultitlan Edo. De México, CP.54900 entre las calles de Tlanepantla y Chimalhuacán
16	Edo. México	Cuautitlan	OFICINA PATIO DE ENVIOS FORD Calle 8 esq. Av. Tultitlan Col. La Palma Cuautitlán, Edo. México CP. 54800
17	Edo. México	Cuautitlan	PLANTA FORD CUAUTITLAN Autopista México - Querétaro km. 36.5 Col. Lomas de Salitre CP 54730 Cuautitlán Izcalli Edo. De México.
18	Hidalgo	Tula	Oficina Av. Melchor Ocampo No. 1 Col. Antonio Osorio León

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

			Municipio de Atitalaquia Hidalgo C.P. 42970
19	Hidalgo	Tula	TRV PLANTA PEMEX Km 26.6 y 28.5 carretera Tula Jorobas col. segunda sección el llano, Tula de Allende Hidalgo. C.P. 42820
20	Jalisco	Guadalajara	ST MARÍTIMO / TERMINAL I / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUADALAJARA Dr. Roberto Michel Núm. 1820, Col. Moderna C.P.44870 Guadalajara Jalisco
21	Jalisco	Guadalajara	ST INTERPACÍFICO / M&R TERMINAL II Calle 2 Esq. Calle 9, Col. Ferrocarril, C.P.44440, Guadalajara, Jal
22	Jalisco	Lagos de Moreno	TRV Av. Conalep No. 87 Col. San Agustín C.P. 47480, Lagos de Moreno
23	Guanajuato	Silao	ST / M&R / RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE GUANAJUATO Carretera Panamericana Mexico Ciudad Juárez KM.160.2 Tramo Silao-León, Silao Gto CP.36275 Col. Mezquite de Sotelo Puerto Interior Parque Industrial Santa Fe 1
24	Guanajuato	Salamanca	OFICINA / PLANTA PEMEX Alvaro Obregón esq. Insurgentes, Antigua estación del Ferrocarril, Zona Centro, C.P. 36700, Salamanca, Gto.
25	Guanajuato	Salamanca	PT MAZDA Hiroshima 1000 Complejo Industrial Salamanca, CP. 36875, Salamanca, Gto
26	Guanajuato	Salamanca	TRV PLANTA PEMEX Av. Faja de Oro S/N acceso puerta 4 Refinería Antonio M. Amor. Salamanca GTO. C.P 35700.
27	Guanajuato	Celaya	SW/PT HONDA Carretera Libramiento Sur. Km.6, en el Ejido del Rincón de Tamayo, Celaya Gto. CP. 38090
28	Nuevo León	Escobedo	ST / M&R / PT /RECINTO FISCAL DE LA ADUANA DE MONTERREY Autopista Periférico Monterrey No.4101 C.P. 66050 Escobedo Nuevo León, Colonia Villas de San Francisco (Entrando por Libramiento Noreste a la Altura planta Hershey a un a lado del rancho SUKARNE
29	Puebla	Puebla	PT VW Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla.
30	Puebla	Nuevo Romero	PT Domicilio conocido entre población Francisco I Madero y Pino Suarez, Patio Ferroviario Ferrosur Nuevo Carnero, Puebla
31	Sinaloa	Culiacan	ST Carretera el Dorado Km 16 col. San Rafael C.P. 80398, Culiacán, Sinaloa

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

32	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Puerto de Mazatlán, Av. Emilio Barragan S/N, Col. Centro. CP 82000 Mazatlán Sinaloa
33	Sinaloa	Mazatlán	OPERACIÓN PT Av. Ferrocarril S/N, Col. La Esperanza, Mazatlán Sinaloa C.P: 82010
34	Sinaloa	Los Mochis	PT Prolongación Boulevard Bienestar S/N Col. Ferrocarrilera, Los Mochis, Sin
35	Sonora	Cd. Obregón	ST / PT / M&R Calle Obregón e Hidalgo S/N Col. Benito Juárez, CP85060, Cd. Obregón (Patios del Ferrocarril Mexicano)
36	Sonora	Hermosillo	CD Carretera Internacional Salida a Nogales KM.5.5., Antigua estación de Ferrocarril, Col. San Luis, C.P. 83180, Hermosillo, Son
37	Sonora	Hermosillo	PT FORD Villas del Ferrocarril Parque Industrial S/N, Ciudad Industrial, Hermosillo, Son
38	Sonora	Hermosillo	ST / M&R Av. Fusión Final S/N Parque Industrial Dynatech C.P.83299 Hermosillo Sonora
39	Sonora	Empalme	REP MEC Carretera Internacional Km.417 Enseguida de la estación del Ferrocarril (Segunda entrada), Col Km.2. C.P. 85349. Empalme, Sonora
40	Sonora	Nogales	LEF Carretera Internacional Km. 5.5. Estación del Ferrocarril, Col. Lomas de Nogales 2 C.P. 84080, Nogales Son.
41	Veracruz	Pajaritos	TRV PEMEX Carretera Federal Coatzacoalcos- Villa hermosa KM.3.5, Pajaritos Veracruz, C.P. 96400
42	Veracruz	Minatitlan	TRV PEMEX Av. 18 de Marzo y Blvd. Manuel Avila Camacho, puerta 4, Refinería Lázaro Cárdenas
43	Veracruz	Tierra Blanca	OFICINA Y OPERACIÓN PT Calle del Soldado S/N Col. Centro. CP. 95100 Antigua estación de Ferrocarril. Tierra Blanca, Veracruz
44	Veracruz	Orizaba	CD Final de Sur 10 No. E 900 Antigua Estación de Ferrocarril, Orizaba Centro C.P. 94300

FERROSUR S.A DE C.V (FERROSUR) 8 ubicaciones.

	UBICACIÓN	USO ENTENDIDO
1	Km. G - 96 Petrolera Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de La Llave. C.P. 95100	Oficinas corporativas, torre de control, taller de

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

		Locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
2	APIZACO Blvd. Emiliano Sanchez Piedra 101 Col. Centro C.P. 90300 Apizaco Tlaxcala	Oficina, taller de unidades.
3	PUEBLA, 80 Poniente y 9 Norte, S/N Col. 20 de Noviembre C.P. 72230 Puebla Pue.	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
4	ORIZABA, Final del Sur 10 No 900 Col. Centro C.P. 094300 Orizaba Veracruz	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades, incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
5	Montesino Taller La Redonda, S/N Centro C.P. 91700 Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave	Oficina, taller de locomotoras, taller de unidades y zona de abasto incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de autoservicio para autoconsumo.
6	COATZACOALCOS, Agustín Irujo 1. Carretera transmexica KM 5. Col. 1ro de Mayo. C.P. 96590 Coatzacoalcos, Veracruz B) Quetzalcóatl Sur S/N Interior Recinto popular, Coatzacoalcos Ver.	Oficina Taller de Unidades
7	XALAPA, Pról. Miguel Alemán S/N Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 Xalapa Ver.	Oficinas, taller de locomotoras
8	Oficinas corporativas, Bosque de Ciruelos No 180 Primer Piso Col. Bosques de las lomas C.P. 11700 Mexico D.F.	Oficinas administrativas

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022 A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

FERROCARRIL MEXICANO S.A DE C.V (FERROMEX) 31 Ubicaciones

	DIRECCION	OCUPACION
1	Héroes Ferrocarriles y Washington S/N, Ferrocarril, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44440	Oficinas corporativas, Zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo.
2	Av. Allende y Jesús García S/N Col. Centro Tepic Nayarit. C.P. 63000	Oficina local
3	KM1-612-A "Y" Estación de paso campos, Manzanillo, Colima, CP 28200	Oficinas administrativas, TUA, zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
4	Av. Colon S/N Col. Héroes de Nacozari Colima Colima C.P. 28000	zona de abasto con almacenamiento
5	Carretera Int. Salida a Nogales S/N Col. San Luis Hermosillo Son. C.P. 83180	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
6	Sufragio efectivo y Guerrero S/N Col. Centro CD. Obregón Son. C.P. 85000	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
7	Av. Insurgentes S/N Col. Culiacán Sinaloa C.P. 80170	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
8	Carretera Los Mochis - El Fuerte KM. 32.5, Ejido Sufragio, El Fuerte, Sinaloa. CP 81800	zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
9	Final Ulises Irigoyen S/N Mexicali, baja california C.P. 21010	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
10	Av. Del Ferrocarril S/N Col. Esperanza Mazatlán Sin. C.P. 82180	of. adm y zona de abasto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
		con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
11	Carr. Internacional Km. 417. Col. Estación del ferrocarril Empalme Son. C.P. 85340	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
12	Calle Morelos y F.F. C.C. S/N Empalme Sonora, CP 85340	antiguo taller de ffcc de FNM
13	Carretera Internacional KM. 4.5, Lomas de Nogales, Nogales, Sonora. CP 84080	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
14	Prolongación Av. del trabajo S/N, Independencia, Irapuato, Guanajuato, CP 36559	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
15	Camino Abarrotes S/N San Fco. De los Romo Aguascalientes Aguas C.. C.P. 20300	of. adm y z.a. con almacenamiento
16	Héroe de Nacozari S/N Estación de Ferrocarril Celaya Gto. C.P. 38050	Oficina local
17	Av. Panorama · 1204 P.B. Col. Valle del campestre Leon Gto. C.P. 37150	Oficina local
18	Av. Héroe Nacozari S/N Col. Centro Qro. Qro. C.P. 76000	Oficina local
19	Calle 5 Señores S/N Col. Ctro. Zacatecas Zac. C.P. 98000	Oficina local
20	Estación de ferrocarril S/N Huichapan Huichapan C.P. 42410	Oficina local
21	Av. Ceylán S/N Esq. Poniente 116 Col. Monte Alto México D.F. C.P. 02640	Patio Intermodal, oficina local
22	Manuel L. Barragán 4908 Col. Hidalgo Mty Nuevo León C.P. 64420	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
23	"J" No. 834, Eduardo Guerra, Coahuila de Zaragoza, Torreón. CP 27280	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
24	calle 23 e Hidalgo S/N, Zona Ctro. Cd. Victoria Tamaulipas C.P. 87000	Oficina local

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022		A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
25	Cuauhtémoc S/N Zona Ctro. Col. Frontera Frontera Coah. C.P. 25600	of. administrativas y Z.A. TIPO 4
26	Reforma y Estudio S/N, Nueva Americana, Piedras Negras, Coahuila. CP 26000	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
27	Av. Monterrey esq. Calle 4ta. Col. Miramar Altamira Tamps. C.P. 80600	transportes
28	Carlos Fuero y Calle 26 S/N Col. Pacifico Chihuahua. Chihuahua c.p. 31030	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
29	Eje vial Juan Gabriel S/N Col. Barral Cd. Juárez Chih. C.P. 32040	of. adm y zona de abasto con almacenamiento incluyendo expendio de petrolíferos en estaciones de servicio para autoconsumo
30	Bosque de Ciruelos 99 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo C.P. 11700	Oficinas corporativas
31	Bosque de Ciruelos 180 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo C.P. 11700	Oficinas corporativas

LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DEL CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE PERMANECEN SIN CAMBIO

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017.

ENDOSO DE AUMENTO DE PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - PLL - 73 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022	A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023
---	--

El presente endoso, con la misma vigencia señalada en la carátula de la póliza, forma parte del contrato de seguro celebrado entre AIG Seguros México S.A. de C.V. y el Asegurado.

Por virtud del presente endoso, las partes acuerdan en modificar la cláusula de PRIMA de las condiciones generales, para ampliar el plazo de pago de la misma de 30 a 60 días naturales.

LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DEL CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE, PERMANECEN SIN CAMBIO.

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0031-2017.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLL - 73 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2022

A LAS 12:00 HORAS del 31 de AGOSTO de 2023

finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de Enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017/CONDUSEF-G-01207-001.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2017, con el número CNSF-S0012-0108-2017/CONDUSEF-002078-01.